

**CONSTITUCIONES DE LAS
HERMANAS DOMINICAS DEL
SANTÍSIMO NOMBRE
DE JESÚS**

**CONSTITUCIONES
Y ORDENACIONES
DE LAS HERMANAS DOMINICAS
DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS**

San Miguel de Tucumán - Argentina
2021

INDICE

ÍNDICE	5
SIGLAS	8
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PRIORA DE LA CONGREGACIÓN.....	9
DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES 2021..	13
REGLA DE SAN AGUSTÍN:	15
Capítulo 1: La caridad y la vida común.....	15
Capítulo 2: La humildad.....	16
Capítulo 3: La oración.....	16
Capítulo 4: El ayuno y la mortificación	17
Capítulo 5: El cuidado de las enfermas	17
Capítulo 6: La defensa de la castidad	18
Capítulo 7: La corrección fraterna.....	19
Capítulo 8: Atención a las necesidades comunes.....	21
Capítulo 9: Perdón de las injurias y olvido de las ofensas	23
Capítulo 10: Criterios de gobierno y la obediencia.....	24
Capítulo 11: Observancia de la Regla.....	25
 LIBRO DE LAS CONSTITUCIONES Y ORDENACIONES DE LAS HERMANAS DOMINICAS DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS:.....	 27
Primera Parte: CONSTITUCIÓN FUNDAMENTAL.....	29
Segunda Parte: VIDA DE LAS HERMANAS.....	35
Capítulo I: Nuestra consagración como seguimiento de Jesús.....	 35
Título 1: <i>La vida común</i>	35
Título 2: <i>La vida de oración</i>	40
Título 3: <i>El estudio</i>	44

Capítulo II: Los votos religiosos.....	47
Título 1: <i>Obediencia</i>	48
Título 2: <i>Castidad</i>	50
Título 3: <i>Pobreza</i>	52
Título 4: <i>La profesión religiosa</i>	55
Capítulo III: Predicación	57
Capítulo IV: Relación con la Familia Dominicana y otras Instituciones.....	59
Capítulo V: La Formación.....	60
Título 1: <i>Principios generales</i>	60
Título 2: <i>Etapas de la Formación</i>	63
Tercera Parte: RÉGIMEN DE LA CONGREGACIÓN.....	77
Capítulo I: El Derecho.....	77
Capítulo II: Principios de gobierno.....	80
Capítulo III: Normas generales para las elecciones.....	81
Título 1: <i>Presidente, secretaria, escrutadoras</i>	83
Título 2: <i>Criterios generales para las elecciones</i>	83
Capítulo IV: Organización y Gobierno.....	85
Título 1: <i>Comunidades</i>	85
Título 2: <i>Organismos intermedios</i>	92
Título 3: <i>Espacios de articulación</i>	93
Título 4: <i>Gobierno de la Congregación</i>	94
Título 5: <i>De la administración de los bienes</i>	106
Capítulo V: La separación de la Congregación y la readmisión.....	110
Título 1: <i>El paso de la Congregación a otro Instituto de vida consagrada</i>	110
Título 2: <i>Exclaustración</i>	110
Título 3: <i>Salida de la Congregación</i>	111
Título 4: <i>Readmisión</i>	112

Título 5: <i>Expulsión</i>	112
Anexo: DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE LA CONGREGACIÓN.....	115
<i>Carta de las Primeras Hermanas solicitando la Fundación (1887)</i>	117
<i>Aprobación Diocesana (1887)</i>	118
<i>Decreto de afiliación a la Orden Dominicana (1888)</i>	119
<i>Carta del Maestro de la Orden con motivo de la impresión de las Primeras Constituciones (1893)</i>	121
<i>Decreto de Aprobación Pontificia de la Congregación (1910)</i>	123
<i>Decreto de aprobación de las reformas Constitucionales (1941)</i>	125
<i>Carta de presentación de las Constituciones renovadas Hna. Teresa Lopez Alurralde</i>	126
<i>Decreto de aprobación de las reformas Constitucionales (1983)</i>	127
<i>Carta de presentación de las Constituciones renovadas (1985) Hna. Marta Campi</i>	128
<i>Decreto de aprobación de las Constituciones (2002)</i>	130
<i>Carta de presentación de las Constituciones (2004) Hna. Liliana Badaloni</i>	131

SIGLAS

AHDT: Archivo de la Congregación de Hermanas Dominicanas de Tucumán.

AAT: Archivo Arzobispado de Tucumán.

CIC: Código de Derecho Canónico.

Const. Constitución.

CRSD: Constituciones de la Congregación Romana de Santo Domingo

LCO: Libro de las Constituciones y Ordenaciones de los Frailes de la Orden de Predicadores.

MOPH: Monumenta Ordinis Fratrum Predicatorum Histórica

Ord. Ordenación constitucional.

PCO: Primitivas Constituciones de la Orden de Predicadores.

RFG: Ratio Formationis Generalis de la Orden de Predicadores.

VC: Vita Consecrata. Exortación Apostólica del Santo Padre Juan Pablo II.

PFC: Plan de Formación Continua de la Congregación.

COIE: Consejo Interdisciplinario de Educación de la Congregación.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Queridas Hermanas:

Con mucha alegría les presento el Libro de las Constituciones de nuestra Congregación, fruto del trabajo de cada una de nosotras y de la reflexión comunitaria y congregacional.

En el 29º Capítulo General de 2018- Ord.38 y 39 ordenamos animar el proceso de estudio de las Constituciones en cada comunidad y en asambleas, a la vez que convocar un Capítulo Extraordinario -el N°30- en el año 2020, para llevar a buen puerto este proceso. Doy gracias a Dios porque pudimos concretar la revisión de nuestras Constituciones y arribar al 31º Capítulo con la tarea realizada y aprobada por la Congregación de Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica (CIVCSVA). Doy gracias también a cada una de ustedes por el compromiso y la responsabilidad con que asumieron esta tarea de estudio y reflexión personal y comunitaria.

Han sido 4 años intensos de trabajo, de consultas y correcciones, en donde contamos con la invalorable ayuda de hermanos y hermanas de nuestra Familia Dominicana y de la CIVCSVA. A su vez estas Constituciones son deudas del Libro de Constituciones de la Orden de Predicadores y de las Constituciones de la Congregación Romana de Santo Domingo y de las Hermanas Dominicanas de Santa Catalina de Siena en cuyos textos nos inspiramos.

Esta nueva versión de nuestras Constituciones es la quinta desde la fundación de la Congregación, las ediciones anteriores corresponden a los años 1893, 1941, 1985 y 2002. Hacer memoria de la existencia de estas versiones anteriores es dar cuenta del camino recorrido en estos 135 años y de la vigencia en el tiempo del proyecto carismático de Elmina Paz de Gallo y Fr. Ángel María Boisdron, quienes buscaron seguir a Jesús de Nazareth fun-

dando una nueva Congregación, para hacer presente el Reino de Dios en la historia. Así mismo, las sucesivas actualizaciones del texto constitucional revelan el deseo de las hermanas que nos precedieron, de ser fieles al carisma fundacional actualizándolo en cada época, en la convicción que la fidelidad a la tradición se manifiesta en su recreación.

Este libro contiene sobre todo, los aspectos más importantes de nuestra vida religiosa, su lectura frecuente nos animará a poner los ojos fijos en Jesús, nutriéndonos de su evangelio desde el prisma de la tradición dominicana.

Que podamos considerar este texto como un espejo en el cual nos miremos cada día, para poder encarnar el espíritu que impregna cada palabra. Todo lo que aquí se contiene nos ayudará a profundizar en la vivencia de los consejos evangélicos y a seguir a Jesús con alegría y esperanza. Como decía Fr. Andrés Fruhwirth en ocasión de la impresión de las 1^o Constituciones en 1893, que la meditación frecuente de estas páginas nos permita reconocer la piedra de la cual fuimos cortadas (Is.51,1).

Que la lectura y meditación de este libro nos haga más parecidas a Jesús, en quien hemos puesto nuestra confianza y renueve el pacto mutuo confiado a Dios que hicimos al realizar nuestra profesión religiosa (Const. 75).

San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2021
Memoria de los Mártires Dominicanos de Vietnam



Hna. Cynthia Folquer
Priora de la Congregación

**DECRETO DE APROBACIÓN
DE LAS CONSTITUCIONES 2021**



CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Prot. n. T. 47-1/2020

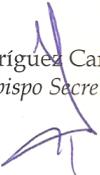
DECRETO

La Congregación de las *Hermanas Dominicanas del Santísimo Nombre de Jesús* ha corroborado, durante el Capítulo General extraordinario, el nuevo texto de las Constituciones elaborado con la participación activa de las Hermanas del Instituto, y actualizado y enriquecido con los más recientes documentos de la Iglesia referentes a la vida consagrada. La Superiora General ha presentado al Dicasterio el nuevo texto solicitando la aprobación.

Después de estudiar atentamente el documento, en el que se han introducido algunas puntualizaciones, la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, con el presente Decreto, aprueba el nuevo texto de las Constituciones según el ejemplar redactado en lengua española que se conserva en su Archivo.

Este Dicasterio confía vivamente que las *Hermanas Dominicanas del Santísimo Nombre de Jesús*, fundadas por Elmina Paz de Gallo (María Dominga del Santísimo Sacramento) y Fray Ángel María Boisdrón e inspiradas en Santo Domingo, en fidelidad a su carisma de compasión y predicación, procuren "servir a Dios fuente de toda caridad y al prójimo en sus dolencias y miserias".

Sin que obste cualquier otra disposición en contra.
Ciudad del Vaticano, 28 de septiembre de 2021.


✠ José Rodríguez Carballo, OFM
Arzobispo Secretario


João Carlos Braz de Aviz
Prefecto

REGLA DE SAN AGUSTÍN

Ya que profesamos según la Regla de San Agustín, introducimos el texto completo de la misma (siglo IV), que fue tomado por Santo Domingo en el siglo XII, como texto fundante de la Orden.

Capítulo 1 LA CARIDAD Y LA VIDA COMÚN

1. Ante todo, queridas hermanas, amemos a Dios y después al prójimo, porque estos son los mandamientos que principalmente se nos han dado. Esto es lo que les mando guardar a las que profesan la vida religiosa:
2. El primer motivo por el que se han congregado en comunidad es para vivir unánimemente en la casa, teniendo una sola alma y un solo corazón en Dios.
3. No tengan nada propio, sino que sus cosas sean comunes a todas. La Priora distribuya a cada una el alimento y el vestido, no igualmente a todas, porque no todas tienen iguales necesidades, sino según cada una necesite. Pues así leemos en los Hechos de los Apóstoles: “Todas las cosas les eran comunes, y se distribuía a cada uno según su necesidad” (Hch 4,32.35).
4. Las que al entrar en la vida religiosa poseían algo, entréguenlo gustosas a la comunidad. Pero las que nada tenían, no busquen en el convento lo que no pudieron tener fuera de él.
5. No obstante, se debe proveer a sus necesidades, aunque haya sido tanta su pobreza cuando estaban fuera, que no pudiesen hallar ni lo necesario. Pero no se crean felices por haber encontrado el alimento y el vestido, que no podían hallar antes de ingresar al convento.

Capítulo 2

LA HUMILDAD

6. Ni se envanezcan, porque viven en compañía de aquellas a quienes en el mundo no se atrevían a acercarse. Antes bien, levanten su corazón a Dios, y no busquen las vanidades terrenas; no sea que comience a ser la vida religiosa de provecho para las ricas y no para las pobres, si en ella se hacen humildes las ricas, y las pobres se envanecen.
7. Por el contrario, las que por su nobleza y por sus riquezas eran valoradas en la sociedad, no menosprecien a sus hermanas, que, aunque pobres, vinieron buscando su santa compañía. Antes bien, se han de gloriarse más de la convivencia con sus hermanas pobres que de la riqueza y dignidad de sus padres.
8. No se envanezcan tampoco si dieron algo de sus bienes a la comunidad; ni se engrían de las cosas suyas repartidas en el convento más que si las gozaran fuera.
9. Porque los demás vicios inducen a ejecutar obras malas, pero la soberbia se introduce en las obras buenas para viciarlas y corromperlas.
10. ¿Y qué aprovecha repartir los bienes dándolos a los pobres hasta hacerse pobre, si al mismo tiempo la persona se hace más soberbia, al despreciar las riquezas, que cuando las poseía?
11. Todas, pues, vivan unánimes y concordes, honrando las unas en las otras a Dios, de quien son templos vivos.

Capítulo 3

LA ORACIÓN

12. Dedíquense con insistencia a la oración en las horas y tiempos señalados. Nadie haga en el oratorio sino aquello para

lo que está destinado, como lo indica su mismo nombre, a fin de que si algunas, fuera de las horas señaladas, quieren tener oración en sus ratos libres, no se lo impida la que piensa hacer allí otra cosa.

13. Cuando alaben a Dios con salmos e himnos, tengan en su corazón lo que pronuncian con la boca. No canten sino lo que está determinado que se cante.

Capítulo 4

EL AYUNO Y LA MORTIFICACIÓN

14. Dominen su cuerpo con ayunos y con abstinencia de comida y bebida, cuando la salud lo permita. Cuando alguna no pueda ayunar, no por eso coma fuera de la hora acostumbrada, a no ser que esté enferma.
15. Durante las comidas, escuchen sin rumor ni alboroto lo que, según costumbre, se les lee; para que de esta manera, tomando el cuerpo el sustento necesario, también el oído tenga hambre de la Palabra de Dios.

Capítulo 5

EL CUIDADO DE LAS ENFERMAS

16. Si las que se hallan débiles por una habitual o larga enfermedad, reciben distinto trato en la comida, no debe ser molesto ni parecer injusto para quienes gozan de mejor salud. Ni éstas deben tener por más felices a las que reciben lo que a ellas no se les da. Antes bien, alégrense porque pueden tolerar lo que otras no pueden.
17. Por lo tanto, si a las que vinieron al convento de una vida más delicada se da comida, vestido, cama o abrigo, que no se da a otras más fuertes, y por tanto más felices, quienes no reciben estas cosas deben pensar cómo cambiaron de vida aquéllas, aunque no hayan podido llegar a la austeridad de la vida conventual.

18. No deben querer todas ser iguales en el trato, pues si algunas reciben de más, no es para honrarlas, sino para sobrellevarlas; porque sería detestable que en el convento, donde las ricas se esfuerzan en hacerse laboriosas, las pobres se hagan delicadas.
19. Así como las enfermas por necesidad han de tomar poco alimento para que no se agraven, así también después de la enfermedad han de ser tratadas de tal modo que se restablezcan pronto, aunque hayan venido de una estrechísima pobreza, como si la reciente enfermedad les otorgase lo que a las ricas su antiguo modo de vivir.
20. Recobradas las fuerzas perdidas vuelvan a su más feliz norma de vida, la cual es tanto más propia de las siervas de Dios cuando tienen menos necesidad. Ni la comodidad las retenga una vez restablecidas allí donde la necesidad las puso cuando estaban enfermas.
21. Ténganse por más afortunadas las que hayan sido más fuertes en vivir con austeridad, porque más vale necesitar poco que tener mucho.

Capítulo 6

LA DEFENSA DE LA CASTIDAD

22. No se vistan de tal manera que llamen la atención, ni deseen agradar con los vestidos, sino con su manera de proceder.
23. Cuando salgan de casa, vayan juntas; cuando lleguen a donde van, permanezcan también juntas.
24. En el andar, en el estar de pie y en todos sus ademanes nada hagan que ofenda a los demás, sino aquello que conviene a su profesión de santidad.
25. Si acaso por necesidad pusieran los ojos en algún hombre, sea de paso y sin detención. Es verdad que no está prohibi-

do mirarlos, pero sí es un crimen desear ser de ellos apetecida, o apetecerlos impuramente. Adviertan que la afición deshonestamente a los hombres, no sólo se fomenta con la inclinación y con el tacto, sino también con la vista.

26. No digan que tienen puros sus corazones si sus ojos son impuros, pues éstos son mensajeros del alma. Y si sucede que una persona religiosa mira deshonestamente y es correspondida, aunque no intervengan palabras, con las miradas se manifiesta la impureza del corazón, y aún cuando los cuerpos estén intactos, la castidad interior se perdió.
27. Y no debe pensar la que fija la vista en algún hombre y se goza de haber sido mirada por él que nadie la ve cuando hace eso; es vista ciertamente por quienes no piensa ella que la ven.
28. Pero dado el caso que quede oculto y no sea vista por nadie ¿se podrá ocultar de Aquel que la observa desde lo alto, a quien nada se puede ocultar? ¿Acaso se ha de creer que no la está viendo, porque la ve con tanta paciencia como sabiduría?
29. Tema, pues, la persona consagrada desagradar a Aquel, para que no pretenda agradar desordenadamente a un hombre. Piense que Dios todo lo ve. Pues sobre este punto se nos recomendó el temor de Dios donde se dijo: “Abominación es para el Señor el que fija los ojos” (Prov 27,20).
30. Y así, cuando estén en la iglesia o en otra parte donde hubiese personas de otro sexo, cuiden recíprocamente de su pureza. Porque Dios, que habita en ustedes, las guardará también valiéndose de ustedes mismas.

Capítulo 7

LA CORRECCIÓN FRATERNA

31. Si alguna advierte este modo de mirar libre y desenvuelto en alguna de sus hermanas, amonéstela sin demora, para

que lo ya comenzado no progrese y se corrija pronto.

32. Pero si, hecha la advertencia, la ven otra vez, en cualquier otro día cometer la misma falta, la que la haya visto, repréndala, para que sea sanada de esta herida. Pero antes se ha de manifestar a otra o también a una tercera, para que, con el testimonio de dos o tres, pueda ser convencida y castigada con la adecuada severidad.
33. No crean que son malas cuando dicen esto. Antes bien, no son inocentes, si por callar permiten que perezcan sus hermanas, a quienes pueden corregir con una indicación.
34. Porque si una hermana tuya tuviese en el cuerpo una herida y se empeñase en ocultarla por temor a la medicación, ¿no serías tan cruel en callarla como misericordiosa en manifestarla? ¿Con cuánta mayor razón deberás descubrir esa herida para que no se corrompa su corazón?
35. Pero, si habiendo sido amonestada, no quiere corregirse y niega la culpa cometida, se ha de dar aviso a la Priora, para que si fuese posible, la corrija en secreto sin que llegue a conocimiento de las demás.
36. Pero si negase la culpa, llamen a las que la vieron, para que, en presencia de las demás, pueda ser convencida de su error por el testimonio de dos o tres.
37. Convencida, la Priora le dará la sanción medicinal que juzgue prudente. Si se resiste a ella, aunque ella no quiera irse, debe ser despedida del convento. Esto no es obrar con crueldad, sino con misericordia, pues de este modo se evita que su ejemplo contagie a muchas otras.
38. Esto mismo que he dicho de la vista, se ha de observar fiel y diligentemente en inquirir, prohibir, manifestar, convenir y juzgar los demás pecados, con amor a las personas y aborrecimiento a los vicios.

39. Si alguna llegase a tanto mal, que reciba ocultamente cartas o regalos de algún hombre, si voluntariamente lo confiesa, se la perdonará, y se hará oración por ella. Pero, si es sorprendida y convencida, será castigada según el rigor que pareciere a la Priora.

Capítulo 8

ATENCIÓN A LAS NECESIDADES COMUNES

40. Tengan su ropa en común, bajo el cuidado de una o dos, o cuantas sean necesarias, para sacudirla a fin de que no se apolille; y así como se alimentan de una misma despensa, vístanse de una misma ropería.
41. No corresponde a ustedes determinar qué prenda deben usar en las diferentes estaciones del año, ni si cada una recibe la ropa que antes había dejado, o acaso la que otra había tenido, con tal que a cada una no se le niegue lo que necesita.
42. Pero si por esta causa resultasen entre ustedes disputas y murmuraciones, y se quejase alguna de que el vestido que se le da es peor que el que dejó, o que se lo dan mejor a las otras, de aquí pueden inferir cuánto falta al hábito interior del corazón, a las que así disputan por la vestimenta exterior.
43. Mas, si por tolerar su flaqueza, les dieran el vestido que tenían antes, pondrán el que dejaron en la ropería bajo el cuidado de las roperas; de manera que ninguna trabaje para sí, sino que todos sus trabajos se hagan en común con mayor esmero y alegría que si cada una trabajase para sí.
44. Porque la caridad, de la que está escrito que no busca el propio interés (Cf. I Co 13,5), antepone los bienes comunes a los particulares, no los particulares a los comunes.
45. Por lo tanto, cuanto mayor cuidado pongan en las cosas comunes que en las propias, tanto más habrán adelantado; de

modo que en todas las cosas de que nos servimos para las necesidades transitorias, sobresalga la caridad que permanece siempre.

46. De aquí se sigue que si alguien trae a sus hijas, parientes o amigas, que tienen en el convento, algún vestido o cualquier otra cosa de las que se juzgan necesarias, no se reciba ocultamente, sino que debe ponerse a disposición de la Priora, para que, unido a lo de la comunidad, se dé a quien lo necesite.
47. Pero si alguna oculta lo que le han traído, será castigada como reo de hurto.
48. Sus vestidos serán lavados por ustedes mismas, o por lavanderas, a juicio de la Priora, no sea que el demasiado deseo de tener el vestido limpio ocasione manchas en el corazón.
49. De ninguna manera se niegue el baño al cuerpo cuando la enfermedad lo exija. Con el consejo del médico, hágase sin quejarse; y si la enferma lo rehúsa será obligada por mandato de la Priora a hacer lo que es necesario para la salud.
50. Pero si la enferma quiere y tal vez no le conviene, no se deje llevar de su gusto, pues a veces, aún cuando sea perjudicial, se cree que es provechoso aquello que agrada.
51. Si alguna se queja de una enfermedad oculta, créasele sin vacilación alguna, aunque aparentemente parezca sana. Pero antes de acudir al remedio, consúltese al médico cuando se duda si conviene lo que desea.
52. Y no vayan a los baños termales o a otro lugar a donde haya necesidad de ir menos de dos o tres. Quien necesite salir a alguna parte deberá ir con quienes la Priora mande, no con las que ella prefiera.
53. El cuidado de las enfermas o de las convalecientes de alguna enfermedad o de las que sin fiebre padecen algún

achaque, debe encargarse a una religiosa, la que cuidará de pedir lo que cada una necesite.

54. Las que tienen el cuidado de la despensa, de la ropa o de los libros, servirán a sus hermanas con agrado, sin murmuración.
55. Pídanse todos los días los libros a cierta hora, y si alguna los pidiese fuera de hora, no se los den.
56. Las que tienen a su cargo la custodia del vestido y del calzado, no se demoren en darlos cuando las hermanas los necesiten.

Capítulo 9

PERDÓN DE LAS INJURIAS Y OLVIDO DE LAS OFENSAS

57. No haya contiendas entre ustedes, y si alguna se suscitase, acábese cuanto antes; no sea que la ira se convierta en odio, y de una paja se haga una viga, y se transforme el alma en homicida, pues está escrito: “Todo el que aborrece a su hermano es un asesino” (1Jn 3,15).
58. Si alguna ofende a otra con injuria, maldición o echándole en cara algún delito, procure cuanto antes remediar este daño por medio de una debida satisfacción, y la ofendida perdone sin dificultad.
59. Pero si la ofensa ha sido mutua, deben también mutuamente perdonarse, mediante sus oraciones, las cuales, cuanto más frecuentemente las tengan, procurarán que sean más fervorosas.
60. Por lo demás, es mejor aquella que, aunque se irrite frecuentemente, se apresura a pedir perdón a la que reconoce haber injuriado, que la otra que tarda en enojarse, pero muy difícilmente se dobliga a pedir perdón.

61. La que nunca quiere pedir perdón, o no lo pide de corazón, está sin motivo en el convento, aunque no sea expulsada de él.
62. Por lo tanto, se han de guardar de decirse palabras injuriosas; y si alguna vez salieran de su boca, no se avergüencen de que proceda la medicina de la misma boca que hizo las heridas.
63. Cuando la necesidad de la vida común obliga a la Priora a decir palabras duras para corregir la manera de comportarse, si nota que se ha excedido en la corrección, no se le exige que pida perdón a sus hermanas; no sea que mientras se guarda demasiada humildad ante aquellas que deben estar sujetas, se menoscabe la autoridad para gobernar.
64. Pero han de pedir perdón al Señor de todos, que conoce con cuánta benevolencia aman incluso a las que quizás reprendan más de lo justo.
65. El amor entre ustedes no ha de ser carnal, sino espiritual.

Capítulo 10

CRITERIOS DE GOBIERNO Y LA OBEDIENCIA

66. Obedezcan a la Priora como madre; y mucho más a la Superiora mayor, que tiene el cuidado de todas.
67. El deber principal de la Priora es procurar que se cumpla todo esto y, si se deja algo sin observar, no se deje pasar por negligencia, sino que se trate de enmendar y corregir; y si ocurriese algo que exceda la autoridad y fuerzas de la Priora local, recurra ésta a la Superiora mayor, que es la que tiene entre ustedes más autoridad.
68. La que las preside no se tenga por afortunada por la autoridad que tiene de mandarlas, sino por servir con caridad. Tengan con la Priora el respeto debido, pero ella, con temor ante Dios, se considere a los pies de todas.

69. Muéstrese a todas como modelo de buenas obras.
70. Corrija a las inquietas, consuele a las débiles, reciba con caridad a las enfermas, sea paciente con todas.
71. Sostenga con agrado la vida común e infunda respeto.
72. Y aunque es necesario que sea amada y temida de ustedes, busque más bien ser amada que temida, pensando siempre que ha de dar cuenta de ustedes a Dios.
73. Por lo tanto, deben obedecerle más y compadecerse de ella, no solamente de ustedes mismas, pues está en mayor peligro quien más alto puesto ocupa.

Capítulo 11

OBSERVANCIA DE LA REGLA

74. Conceda el Señor que observen todas estas cosas como amantes de su hermosura espiritual, exhalando en su conversación el buen olor de Cristo, no como siervas bajo el peso de la ley, sino como mujeres libres dirigidas por la gracia.

75. Para que puedan mirarse en este librito como en un espejo y no descuiden algo por olvido, léase una vez a la semana. Y si ven que han observado cuanto está escrito, den gracias a Dios, dador de todos los bienes.

76. Pero si alguna de ustedes ve que ha faltado en algo, lamenta lo pasado, prevenga lo futuro, rogando a Dios que le perdone su falta y no la deje caer en la tentación. Amén.

Fin de la Regla de San Agustín, Obispo

**LIBRO DE LAS CONSTITUCIONES
Y ORDENACIONES DE LAS
HERMANAS DOMINICAS
DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS**

PRIMERA PARTE

1. Const. CONSTITUCIÓN FUNDAMENTAL DE LAS HERMANAS DOMINICAS DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS

§ I.- La Congregación de Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús es un Instituto de Vida Consagrada fundado por Elmina Paz de Gallo en religión Sor María Dominga del Santísimo Sacramento, y por Fray Ángel María Boisdrón O.P., el 17 de junio de 1887, en San Miguel de Tucumán. La Congregación fue afiliada a la Orden dominicana el 4 de julio de 1888, y aprobada definitivamente como Congregación religiosa de Derecho pontificio el 7 de septiembre de 1910.

§ II.- Ante los estragos que ocasionó en la ciudad de Tucumán la epidemia de cólera de 1886, Elmina Paz de Gallo, junto a un grupo de colaboradores y animada por Fr. Ángel María Boisdrón O.P., por entonces Prior del Convento de Santo Domingo de Tucumán, toman la iniciativa de fundar el Asilo para huérfanos, antecedente de la fundación de la Congregación.

§ III.- Cuando Elmina Paz de Gallo dio inicio a su obra, transformando su vivienda en asilo, el 28 de diciembre de 1886, respondió desde su compasión, más allá de lo esperado: “No sólo con mi dinero, sino con mi vida toda, yo los cuidaré, mi casa será la de ellos”,¹ fueron las palabras que dirigió a Fr. Ángel María Boisdrón expresando el deseo más profundo de su corazón.

§ IV.- Como Congregación seguimos el carisma fundacional de Elmina, acogido y vivido por sus compañeras, que manifiestan su deseo de consagración para “servir a Dios fuente de toda cari-

¹ Alberti, Tomasa. “*Sor María Dominga del Santísimo Sacramento Paz de Gallo*”, 1934, f. 19, manuscrito que se encuentra en el Archivo de las Hermanas Dominicas de Tucumán (AHDT).

dad y al prójimo en sus dolencias y miserias”,² encarnando el carisma de compasión y predicación, inspirándose en la tradición dominicana.

§ V.- Asumir la espiritualidad dominicana significó para nuestra Congregación, desde sus orígenes, abrirse a la experiencia de un proyecto de búsqueda de la verdad y vivencia de la compasión, que nos fue conduciendo a distintos lugares de predicación. Si bien la Congregación surge como respuesta a un contexto histórico determinado, ya en 1890 con el propósito de la redacción de las Constituciones propias de la Congregación Elmina Paz de Gallo escribía a Fr. Ángel María Boisdron, en estos términos: “Además de nuestra misión con los huérfanos y escuelas pobres, puede usted aumentar las cosas que le parezcan convenientes podríamos hacer en otro tiempo para dar más gloria a Nuestro Señor”.³

De esta manera, las primeras Constituciones afirman como misión del nuevo Instituto: “Cuidar a los huérfanos víctimas de la epidemia, fue la primera labor, en la que se les señaló su apostolado de caridad para con los pequeños, los humildes y los desamparados. Si alguna vez el Padre celestial las llamara a la enseñanza superior de la juventud y otras tareas, las aceptarán, pero sin renunciar jamás al carácter de sus principios, que les da un rasgo de semejanza con Aquel que quiso evangelizar a los pobres”.⁴

§ VI.- Para ser fieles al espíritu de compasión y al deseo evangelizador de nuestros fundadores, la Congregación continuó ampliando su respuesta a los diferentes llamados de la realidad, diversificando su misión evangelizadora, abriendo nuevos hoga-

² *Carta de las primeras Hermanas al Vicario Capitular de la Diócesis de Salta, Pablo Padilla y Bárcena*, Tucumán, mayo de 1887. Archivo Arzobispado de Tucumán (AAT), Legajo Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús.

³ *Carta de la Madre Elmina Paz a Fr. Ángel María Boisdron*, 8 de noviembre de 1890, Caja n° 1, fasc. 3. (AHDT).

⁴ *Constitución Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús*, 1893, pp. 2-3. *Cita la Carta de Elmina Paz a Fr. Ángel María Boisdron*, 8 de noviembre de 1890, Caja n° 1, fasc. 3 (AHDT).

res y escuelas, acogiendo nuevas formas de orfandad y las dolencias de la humanidad. De este modo la Congregación busca ser fiel a la tradición espiritual de Santo Domingo de Guzmán, que supo responder a las necesidades de su tiempo para “consagrarse a la predicación de la Palabra de Dios, anunciando por el mundo el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo”.⁵

Los espacios, donde se despliega la predicación evangelizadora, debieran ser aquellos donde se manifieste la mayor deshumanización, y donde la Iglesia más lo necesite para preparar la acogida del Reino de Jesús.

§ VII.- Dado que nos hacemos partícipes de la misión de los apóstoles, imitamos también su vida, según el modo ideado por Santo Domingo y nuestros fundadores optando por el proyecto de la vida común, siendo fieles a la profesión de los consejos evangélicos, perseverantes en la oración, fervorosas en la celebración de la liturgia, principalmente de la Eucaristía, escrutando con corazón ardiente las Escrituras, cultivando constantemente el estudio y buscando siempre la verdad. Estos elementos, sólidamente trabados entre sí, armónicamente equilibrados y fecundándose unos a otros, constituyen, en su síntesis, la vida propia de la Orden y de nuestra Congregación: una vida apostólica en sentido pleno, en la cual la predicación brota de la abundancia de la contemplación.

§ VIII.- Hechas partícipes de la misión evangelizadora de la Iglesia, tenemos como ministerio propio la función profética, por la que, teniendo en cuenta las condiciones de personas, tiempos y lugares, el Evangelio de Jesucristo es anunciado en todas partes con la palabra y el ejemplo, a fin de que la fe nazca e impregne más profundamente toda la vida de la humanidad.⁶

Madre Elmina Paz de Gallo le decía a Dios cada día: “Olvidarme de mí, pensar en las almas, trabajar, orar sufrir y morir por salvarlas” y también “No quiero vivir sino para Aquel que

⁵ Honorio III, Carta a Santo Domingo, 18 de enero de 1221.

⁶ Constitución Fundamental de la Orden de Predicadores, LCO §V.

ha aceptado la muerte para darme la vida. Quiero abandonarme ciegamente, siempre y en todo en las manos de la Divina Providencia”.⁷ Como heredera del espíritu de Domingo de Guzmán, quien con frecuencia, hace a Dios un solo pedido: que le conceda un amor auténtico, que lo haga preocuparse de un modo efectivo, a través del anuncio del Evangelio, de la salvación de los seres humanos. Él es consciente de que la primera condición para ser verdaderamente miembro de Cristo, es darse, totalmente y con todas las energías, para que la gente se encuentre con el Señor. Con esta finalidad se instituye la Orden de Predicadores y nuestra Congregación.

§ IX.- La configuración de la Congregación, como sociedad religiosa, proviene de su misión y de la comunión fraterna.

Nuestra Congregación, en unión con la Iglesia entera, tiene un carácter universal, como la Orden de Predicadores. Para cumplir mejor esta misión, goza de exención y su principio de unidad es la Priora de la Congregación, a quien todas las hermanas quedan ligadas por la profesión, pues el estudio y la evangelización exigen la disponibilidad de todas.

En virtud de la misma misión de la Congregación, son afirmados y promovidos de modo singular los dones personales de las hermanas, ya que cada una después de terminada su formación inicial es considerada responsable del bien común. Por igual razón, la Congregación quiere que sus propias leyes no obliguen a culpa, para que las hermanas las reciban sabiamente, “no como esclavos bajo la ley, sino como personas libres bajo la gracia”.⁸ Por último, en razón del fin de la Congregación, la Priora tiene poder de dispensar, cuando “le parezca conveniente, sobre todo en aquello que pueda impedir el estudio, la predicación o el encuentro de las personas con Jesucristo”.⁹

§ X.- La comunión y universalidad de nuestra misión, in-

⁷ Manuscritos de oraciones de Elmina Paz, Caja nº 1, fasc. 8 (AHDT)

⁸ Regla de San Agustín, nº 75.

⁹ Constituciones Primitivas de la Orden de Predicadores, prólogo. LCO SVI

forman también nuestro gobierno. En él sobresale la participación orgánica y proporcionada de todas las partes para realizar el fin propio de la Congregación. La misma, no se limita a la fraternidad local, aunque ésta es la célula fundamental, sino que se prolonga en la comunión de comunidades. Por lo cual su autoridad, que es universal en la cabeza, a saber, en el Capítulo y en la Priora de la Congregación, es participada proporcionalmente en las comunidades, tanto a nivel local como regional, con la correspondiente autonomía. En consecuencia, nuestro Gobierno es comunitario de una manera particular: pues las prioras obtienen ordinariamente el oficio mediante elección hecha por las hermanas y confirmada por la Priora de la Congregación y su Consejo. Además, en la resolución de los asuntos de mayor importancia, las comunidades toman parte de muchas maneras en su propio gobierno mediante el Capítulo o el Consejo, ya sea local, vicarial o provincial y de la Congregación.

El Gobierno comunitario es, por cierto, apropiado para la promoción de la Congregación y para su frecuente revisión. Pues las Prioras, y las hermanas a través de sus delegadas en los Capítulos de la Congregación, procuran de común acuerdo, con igual derecho y libertad, que se promueva la misión y renovación de la Congregación. Esta constante renovación es necesaria, no sólo como exigencia del espíritu de perenne conversión cristiana, sino también como postulado de la vocación propia, que la impulsa hacia una presencia en el mundo adaptada a cada generación.¹⁰

§ XI.- La finalidad fundamental de la Congregación y el estilo de vida que de ella deriva, conservan su valor en todos los tiempos de la Iglesia. Pero su comprensión y estima, como sabemos por nuestra tradición, urgen sobremanera cuando se dan situaciones de mayor cambio y evolución. En tales circunstancias, nuestra Congregación, ha de tener la fortaleza de ánimo para renovarse a sí misma y para adaptarse a ellas, discerniendo y probando lo que es bueno en los anhelos humanos y asumiendo en profunda armonía los elementos fundamentales de su propia vida.

¹⁰ Constitución Fundamental de la Orden de Predicadores, LCO §VII

Entre nosotras estos elementos no pueden ser cambiados sustancialmente; y deben inspirar formas de vida y predicación adaptadas a las necesidades de la Iglesia y de la humanidad.¹¹

§ XII.- Nuestra Congregación pertenece a la Familia Dominicana, está conformada por hermanas profesas temporales y perpetuas, consagradas en el seguimiento de Jesús, según el carisma dominicano encarnado en las intuiciones y opciones de Elmina Paz de Gallo y Fray Ángel María Boisdron.

§ XIII.- Compartimos nuestra misión con laicos asociados a la Congregación y los que, de otras formas participan en nuestros proyectos, quienes expresan en la especificidad de su propia vocación el único carisma.

§ XIV.- Las Constituciones y ordenaciones que siguen, se refieren únicamente a las Hermanas de la Congregación; con sus prescripciones se provee a la necesaria unidad de la Congregación, sin excluir la diversidad, de acuerdo con nuestras mismas Leyes.

§ XV.- Al llamarnos Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús, buscamos anunciar el misterio del Hijo de Dios que se despojó de sí mismo, vivió como uno de tantos, tomó la condición de esclavo y se hizo obediente hasta la muerte.¹² Ser nombradas con el mismo Nombre de Jesús debe ser para nosotras, invitación constante para adherirnos a su persona y misión.¹³

¹¹ Constitución Fundamental de la Orden de Predicadores, LCO §VIII.

¹² Flp 2, 5-11.

¹³ Hech 4,12.

SEGUNDA PARTE: VIDA DE LAS HERMANAS

CAPÍTULO I: NUESTRA CONSAGRACIÓN COMO SEGUIMIENTO DE JESÚS

Título 1: La vida común

2.- Const. § I.- Nos hemos congregado en comunidad para vivir unánimes en casa, teniendo una sola alma y un solo corazón en Dios. Nuestra vida común alcanza su plenitud más allá de los límites del convento, creando lazos con las mujeres y varones de nuestro tiempo, al servicio de los más pobres. Vivamos los consejos de Madre Elmina:

§ II.- “Que cada una se esfuerce en hacer cuanto esté de su parte para conservar la caridad y unión de los ánimos en la Comunidad, teniendo siempre presente estas dos condiciones principales de la caridad y de la paz, que las habéis meditado estos días: soportar los defectos de las otras; no dar nada que soportar a las demás”.¹⁴

3.- Const. Como en la Iglesia apostólica, así entre nosotras la comunión se funda, se construye y consolida en aquel mismo Espíritu en el que de Dios Padre recibimos al Verbo en una sola fe, lo contemplamos con un solo corazón, y lo alabamos con una sola voz. En Él somos hechas también un solo cuerpo quienes participamos de un solo pan. En Él, finalmente, tenemos todas las cosas en común, y somos destinadas a la misma misión.¹⁵

4.- Const. La comunión nace en el encontrar a Cristo velado y manifestado en cada hermana, se trata de amar afectiva y efectivamente como ama Cristo. Cada hermana se convierte así en epifanía del Redentor, viviendo en comunión su testimonio de unidad en el amor, el mundo reconocerá la razón de ser de la vida religiosa.

¹⁴ *Carta de la Madre Elmina Paz a las Hermanas* (s/f). Caja 1, fasc.4. (AHDT)

¹⁵ LCO, 3, § I.

5.- Const. § I.- Una de las formas de construir la vida común es el diálogo fraterno, iluminado por la Palabra de Dios, que se experimenta en la sinceridad y en la confianza mutua, en la búsqueda común del Reino de Dios y su justicia.¹⁶ Un espacio privilegiado para ejercitar este diálogo son las reuniones comunitarias y las asambleas periódicas.

§ II.- Cada comunidad establecerá la periodicidad de las reuniones comunitarias como espacios para compartir, discernir, acordar, planificar, evaluar, vivir la corrección fraterna y celebrar, recordando la exhortación de Madre Elmina: “sin caridad fraterna, es imposible la paz en una comunidad”.¹⁷

§ III.- Nuestra comunión fraterna se sostendrá en la mística del cuidado que impulsó Madre Elmina: “Traten a todos con respeto, reverencia y dignidad. Cuando quieran corregir a alguien, que sus palabras estén acompañadas con dulzura y prudencia, usando palabras moderadas y caritativas, nunca hirientes”.¹⁸

6.- Const. Para vivir en verdad la fraternidad, busquemos la valoración de cada una y la aceptación de nuestras fragilidades, ayudándonos mutuamente en los momentos difíciles, animándonos en el trabajo y sintiéndonos corresponsables del crecimiento personal y comunitario.¹⁹ Pongamos en práctica la recomendación de Madre Elmina, cuando al dirigirse a las hermanas les decía: “Renuncien mis queridas hijas, en presencia de Jesús Resucitado, a todas sus antipatías y simpatías demasiado notables, para amarnos unas a otras como Jesucristo nos amó, con un amor sobrenatural y espiritual”.²⁰

7.- Const. § I.- A ejemplo de Santo Domingo que fue padre y consola-

¹⁶ Mt 6, 33.

¹⁷ *Carta de la Madre Elmina Paz a las Hermanas* (s/f). Caja 1, fasc.4. (AHDT).

¹⁸ *H Carta de la Madre Elmina Paz a las Hermanas 31 de diciembre de 1897*. Caja 1, fasc.4. (AHDT).

¹⁹ LCO 4.

²⁰ *Carta de la Madre Elmina Paz a las Hermanas* (s/f). Caja 1, fasc.4. (AHDT)

dor de los frailes enfermos y de cuantos estaban atribulados,²¹ tengamos especial cuidado de nuestras hermanas enfermas y pongamos cuantos medios sean necesarios para su restablecimiento, brindándoles afecto y compañía. Siguiendo los pasos de Madre Elmina y Fr. Ángel María que vivieron la práctica de la compasión cotidianamente, seamos sensibles al dolor de las demás superando la indiferencia.

§ II.- Las hermanas enfermas desde la ofrenda de su dolor hacen más fecunda la actividad apostólica de la comunidad y de la Iglesia.

8.- Const. Tengamos especiales muestras de afecto con las ancianas, y valoremos su participación en la vida comunitaria, teniendo en cuenta sus prudentes y experimentados consejos y ayudándolas a descubrir que en la vejez pueden seguir dando frutos.²²

9.- Const. Las personas que forman parte de una comunidad, con su diversidad de dones y carismas, y las llamadas que ésta recibe desde su situación socio-cultural concreta, configuran la personalidad y fisonomía propia y la misión específica de cada fraternidad local.

10.- Const. § I.- En la Orden, la autonomía de las comunidades y de las personas no se opone a la interdependencia. La primera es básica y se complementa con la segunda, en todos los niveles, manifestando así el misterio de la comunión.

§ II.- El nivel comunitario, que se inicia en la fraternidad local, se extiende en los encuentros y organizaciones regionales de las comunidades, en las diferentes instancias que nos agrupan para el estudio y la predicación, y culmina en la celebración de los Capítulos de la Congregación.

§ III.- En el nivel personal, se enfatiza el cultivo de la rec-

²¹ *Processus canonizationis*, MOPH XVI p. 178 n° 3

²² Sal 92,15.

titud de la conciencia por cada hermana. Ella se concretiza en la experiencia de la libertad cristiana, que no es sólo una elección entre alternativas, sino que se realiza en el darse por el bien común o general, esto es, para que todos tengan vida.²³

§ IV.- Para que sea más fecunda la cooperación apostólica y la comunión fraterna, es fundamental la participación unánime de todas las hermanas: el bien que es aceptado por todos, es promovido con rapidez y facilidad.²⁴

11.- Const. Vivamos la hospitalidad, experimentando en la escucha del huésped la presencia de Dios, que busca acogida en nuestra casa.²⁵ Recibamos a las hermanas que no pertenecen a la comunidad o que se separaron de nosotras, siendo benevolentes y brindándoles la ayuda correspondiente.²⁶ Tratemos a los padres y familiares de las hermanas con el mayor afecto. Respecto a los propios, cada una procure armonizar el amor filial con las exigencias de la propia vocación y del compromiso comunitario.

12.- Const. Para con los bienhechores tengamos un recuerdo agradecido, teniéndolos presentes en nuestras oraciones. Recordemos en todo momento la actitud de agradecimiento de nuestros fundadores hacia quienes sostuvieron con sus bienes las obras de la Congregación.

Las aspiraciones y las angustias de todos los hombres y mujeres, especialmente de los pobres y de quienes sufren, deben encontrar siempre eco en nuestro corazón.²⁷

13.- Const. El proyecto comunitario concreta los elementos fundamentales del carisma, las prioridades capitulares y la orientación apostólica de cada comunidad, como respuesta a los clamores

²³ Jn 10,10; Gal 5,1-26

²⁴ Humberto de Romanis, *Expositio regulae*, XVI: *Opera de vita regulari* (ed. Berthier, p. 72) cfr. LCO 6.

²⁵ Gn. 18,1-15.

²⁶ LCO 13 al 15

²⁷ LCO 15.

res de la realidad histórica.

14.- Const. Los elementos que integran nuestro proyecto de vida dominicana son vida común, liturgia, oración personal y comunitaria, vivencia de los votos, estudio como búsqueda de la verdad y predicación evangelizadora.

15.- Const. Para entregarnos mejor a la contemplación y al estudio; resguardar la intimidad de familia y, finalmente, para disponernos a la predicación, es necesario que en nuestras casas favorezcamos momentos de silencio y espacios adecuados a tal fin.²⁸

16.- Const. Del mismo modo, en el proyecto comunitario tendremos en cuenta que existan tiempos de descanso y recreación destinados a favorecer el equilibrio personal, comunitario y espiritual como recomendaba Fr. Ángel María a la Madre Elmina: “Deben nuestras hijas hacer una obligación de conciencia de alimentarse bien con las comidas humildes del convento, hacer ejercicio corporal en las tareas de la casa, o con algunas salir a pasear, para las que tienen menos ocasión de ejercitarse y más necesidad de distraerse, cansarse un poco al aire libre, conversar y reír con algún abandono modesto y religiosa libertad. Hay que atender seriamente este punto, siendo cierto que para las personas que no están llamadas a seguir vías extraordinarias, (¡Y Dios nos libre de las que se creen así llamadas!) una buena salud es la base necesaria del trabajo y de la espiritualidad bien entendida”.²⁹

17.- Const. Viviendo una auténtica comunión fraterna las hermanas seremos conscientes de la necesidad de sostenernos recíprocamente para garantizar el don de la fidelidad.

18.- Const. Es responsabilidad de todas las hermanas facilitar la búsqueda de la voluntad de Dios cuando alguna se replantee su opción vocacional.

²⁸ LCO 41.

²⁹ *Carta de Fr. Ángel María Boisdron a Elmina Paz*, Friburgo, 19 de junio de 1891. Caja 2, fasc. 2 (AHDT).

Título 2: La vida de oración

19.- Const. La oración, consolida la centralidad de Dios en nuestras vidas. Sobre este aspecto Fr. Ángel María Boisdrón recomendaba a Madre Elmina: “la unión con Dios que es el principal y último término de la vida espiritual, presupone y necesita ciertas disposiciones. Reflexione usted, hija mía, que la perfección sobrenatural es obra de mucha trascendencia, bajo todo concepto y debe establecerse sobre bases sólidas que tocan el fondo mismo del alma. Sería trabajar sobre arena movediza, y llegar pronto a la esterilidad el componer solo los elementos exteriores de nuestra existencia con más o menos método y orden y no atender, renovar y purificar constantemente el interior mismo del alma”.³⁰

20.- Const. Sigamos el ejemplo de Santo Domingo, que en casa y en viaje, de día y de noche, era asiduo en la oración y vivía hablando con Dios,³¹ en su propio interior y de Dios al prójimo.³²

21.- Const. La vida contemplativa es principio y alimento de la vida comunitaria y apostólica. Para que nuestro corazón no se apeque y esté fijo solamente en Dios, acojamos este don y dispongámonos a él en las distintas etapas y edades de nuestra vida.

22.- Const. § I.- La celebración en común de la liturgia, principalmente de la Eucaristía, celebrada en lo posible cada día, es el centro y el corazón de toda nuestra vida. En ella, junto con Cristo, glorificamos a Dios por su proyecto de salvación y le pedimos por la Iglesia y las necesidades de la humanidad, es uno de los principales oficios de nuestra vocación.³³

§ II.- Nuestras casas deben ser centros de espiritualidad, abiertas a cuantas personas quieran orar con nosotras o busquen

³⁰ *Reglamento de vida que Fr. Ángel María Boisdrón elaboró para Elmina Paz*, 1886. Caja 2, fasc.2 (ADHT).

³¹ LCO 56.

³² *Carta de la Madre Elmina Paz a las Hermanas 31 de diciembre de 1897*, Caja 1, fasc.4, (ADHT).

³³ LCO 57; CIC 663§2.

un encuentro personal con Dios.

23.- Const. La Eucaristía es para nosotras memoria de la Pascua de Jesús, encuentro de comunión con Dios, entre nosotras, y anticipo del Reino.

24.- Const. Celebradas en común, las Laudes como oración matutina y Vísperas como oración vespertina, son dos momentos privilegiados de escucha de la Palabra, alabanza, petición de perdón e intercesión.

25.- Ord. *Conviene que se cante, al menos, parte del Oficio. No obstante, nuestras celebraciones han de resaltar por su sencillez y sobriedad.*

26.- Ord. *Cuando las completas no se puedan recitar al final del día, el rezo o canto de la Salve Regina y el O lumen u O Spem miram, se añadirán al terminar las Vísperas.*

27.- Ord. *La oración de los salmos, muestran el camino del abandono en Dios. Fr. Ángel María expresaba su experiencia que al rezar el salmo 39, nunca dejaba de sentir una gran paz, porque sus versos son una plegaria de confianza en el divino auxilio. Y animaba a Madre Elmina con estas palabras: “Mi hija en el Señor, mire el auxilio de Dios, cuente con este auxilio, descanse siempre en él y hallará fuerza para todo”.³⁴*

28.- Const. A ejemplo del Señor Jesús, que se retiraba a solas para orar, la oración personal de cada hermana es esencial para ella misma, así como para la vida de la comunidad. Es como nuestra respiración profunda, una actitud de vida, que proyecta la mirada de Jesús sobre todas las cosas.

29.- Const. Madre Elmina nos alentaba: “Vivamos el silencio que

³⁴ Carta de Fr. Ángel María Boisdron a la Madre Elmina Paz, Friburgo, 2 de febrero de 1891.Caja 2, fasc.2 (ADHT).

nos proporciona tan santas inspiraciones y tanto fervor”.³⁵ Cuanto más insertas estamos en la realidad histórica, mayor necesidad tenemos de estos tiempos fuertes de silencio y de oración prolongada. La comunidad ha de crear un clima apropiado para sostenerlos.

30.- Const. Sabiendo que la Palabra de Dios es la principal fuente de nuestra espiritualidad, privilegiamos la *lectio divina* como camino de contemplación en el seguimiento de Jesús. Fr Ángel María nos impulsaba con estas palabras: “Cuiden todas que la lectura no quede en pura admiración, sino que pase a los actos prácticos todo lo que permitan sus fuerzas y la obediencia”.³⁶

31.- Const. El retiro anual será un tiempo fuerte de soledad, silencio, oración y meditación de las Escrituras: “La llevaré al desierto y hablaré a su corazón”.³⁷

La práctica del recogimiento era aconsejada por Madre Elmina a sus hermanas: “Apruebo sus buenas disposiciones y justos deseos de tener unos días de santo retiro, en lo que trataré de complacerla, conserva entre tanto el recogimiento del corazón, que este siempre se lo puede tener, por múltiples que sean nuestros deberes, pues estando haciendo la voluntad de Dios, trabajar es orar, no así cuando dejamos nuestras prácticas por negligencia, pues esto es muy doloroso”.³⁸

32.- Const. § I.- María, la Madre del Señor, es muy valorada por nosotras como miembros de la Orden, la consideramos como discípula en la escucha y la comunicación de la Palabra de Dios.

§ II.- María, Madre de Jesús nos guía hacia su Hijo. Contem-

³⁵ *Carta de la Madre Elmina Paz a las Hermanas*, Tucumán, 31 de diciembre de 1897. Caja 1, fasc.4 (ADHT).

³⁶ *Carta de Fr. Ángel María Boisdron a la Madre Elmina Paz*, Friburgo, 8 de diciembre de 1890. Caja 2, fasc. 2 (ADHT).

³⁷ Os 2,16.

³⁸ *Carta de la Madre Elmina Paz a la Hna. Enriqueta Toscano*, Tucumán, 3 de octubre de 1908. Caja 1, fasc. 5 (AHDT).

plando a través del rosario, la vida, la pasión y la resurrección del Verbo hecho carne, nos impregnamos más profundamente de los misterios de la salvación.

33.- Const. Profundicemos en la vida de Santo Domingo y de los que nos precedieron en la Orden, especialmente de Elmina Paz-Gallo y de Ángel María Boisdron, imitando su compasión y entrega por los dolientes de su época.³⁹

34.- Const. Al pedir y recibir en la comunidad la misericordia de nuestras hermanas a través de la compasión y el perdón mutuo y al experimentar la misericordia de Dios en el sacramento de la reconciliación, celebrado con frecuencia, nos ayudamos mutuamente a vivir reconciliadas.⁴⁰

35.- Ord. *Respecto a la importancia del examen de conciencia que nos dispone a vivir en un estado de conversión, Fr. Ángel María aconsejaba: “Sin duda debe hacerse el examen particular de conciencia y hay en esta práctica mucho fruto, pues siempre el mayor mal de nuestras almas es que no nos conocemos, y luego poco esmero tenemos para enmendar nuestros defectos”.*⁴¹

36.- Ord. *Madre Elmina era consciente de su vulnerabilidad cuando expresaba: “Mis imperfecciones son muchas, pido al cielo perdón”.*⁴² *Como ella, seamos conscientes de nuestros propios límites ante Dios y los demás.*

37.- Ord. *Para vivir reconciliadas tendremos presentes las enseñanzas de nuestros fundadores: Fr. Ángel María alentaba a Madre Elmina a confiar en la misericordia de Dios: “búsquelo con más re-*

³⁹ Carta de nuestras primeras Hermanas al Obispo Pablo Padilla y Bárceña, mayo de 1887. Archivo Arzobispado de Tucumán, Legajo Hermanas Dominicas.

⁴⁰ CIC 664.

⁴¹ Carta de Fr. Ángel María Boisdron a la Madre Elmina Paz, Friburgo, 15 de enero de 1891, Caja 2, fasc. 1 (AHDT).

⁴² Carta de la Madre Elmina Paz a las Hermanas, Tucumán, 31 de diciembre de 1897, Caja 1, fasc. 4 (ADHT).

cogimiento, humildad, confianza y amor, y lo hallará en sí misma. Él quiere siempre perdonar y auxiliar, porque su misericordia es sin límite".⁴³ *De igual modo, Elmina sostenía a sus hermanas en la confianza que "Dios ve en el fondo de nuestro corazón los combates que sostenemos por el bien"*.⁴⁴

38.- Const. La fraternidad dominicana nos une hasta en los momentos de dolor y en la angustia de la muerte. Siguiendo la tradición de la Orden, en el momento de la muerte de una hermana cantaremos la Salve Regina, pidiéndole a María, madre de la misericordia, su intercesión.

39.- Ord. *Por cada hermana que fallece, en cada casa se celebrará en comunidad el Oficio de Difuntos y se la encomendará en forma especial en la Eucaristía.*

40.- Ord. § I.- *Anualmente recordamos a nuestras hermanas difuntas en el día de su fallecimiento.*

§ II.- *Rezamos comunitariamente al finalizar el día el salmo 129 De profundis, por las hermanas, amigos y bienhechores difuntos.*

41.- Ord. *En la muerte del Papa, del Maestro de la Orden y de la Priora de la Congregación las hermanas participarán en una Eucaristía, los encomendarán en sus oraciones y se rezará el Oficio de Difuntos.*⁴⁵

Título 3: El estudio

42.- Const. Fr. Ángel María Boisdron y Elmina Paz de Gallo, desde los orígenes de la Congregación, nos impulsaron a dedicarnos a la investigación, a la vida intelectual y al estudio como rasgo

⁴³ *Carta de Fr. Ángel María Boisdron a la Madre Elmina Paz, Friburgo, 15 de marzo de 1891, Caja 2, fasc. 1 (ADHT).*

⁴⁴ *Carta de la Madre Elmina Paz a las Hermanas, Tucumán, 9 de septiembre de 1907, Caja 1, fasc. 6 (ADHT).*

⁴⁵ LCO 7-74.

constitutivo de nuestra identidad de mujeres dominicas.⁴⁶

43.- Const. § I.- Por lo tanto, “nuestro estudio debe dirigirse principal, ardientemente y ante todo, a que podamos ser útiles a nuestro prójimo”.⁴⁷

§ II.- Por la perseverancia que exige el estudio, que involucra a toda la persona, implica disciplina y ascesis. Ya que la misión requiere de nosotras una preparación seria, esta tarea debe continuar durante toda nuestra vida. De este modo lo expresaba Madre Elmina: “Así mi hija, agradecerá más al Sagrado Corazón, estudiando la pedagogía para enseñar y hacer adelantar a esas criaturas confiadas a su cuidado para instruir las”.⁴⁸

§ III.- Dedicemos al estudio suficiente tiempo diario, cultivándolo con una actitud de mendicancia de la verdad.

44.- Const. § I.- Santo Domingo, con no pequeña innovación, insertó profundamente en el ideal de su Orden el estudio orientado al ministerio de la salvación.⁴⁹ Él mismo, que llevaba siempre consigo el Evangelio de San Mateo y las Epístolas de San Pablo,⁵⁰ encaminó a sus hermanos hacia las escuelas,⁵¹ y los envió a las ciudades mayores “para que estudiaran, predicaran e hicieran convento”.⁵²

§ II.- En el tiempo en que Santo Domingo se dedicaba en Palencia al estudio de las Divinas Escrituras, sobrevino sobre la región una gran hambruna. Entonces, movido de compasión y

⁴⁶ Boisdrón, Ángel María. *La intelectualidad de la mujer*. En Discursos y Escritos. Buenos Aires, 1921, pp. 157-167.

⁴⁷ Iae Const., prol. LCO 77, I

⁴⁸ *Carta de la Madre Elmina Paz a la Hna. Juana Valladares*, Tucumán, 6 de junio de 1899. Caja 1, fasc. 4 (AHDT).

⁴⁹ Iae. Const., prol. LCO 76.

⁵⁰ Process. Canoniz., MOPH XVI p. 147 n. 29. LCO 76.

⁵¹ Humbertus de Romanis, *Legenda s. Dominici*, MOPH XVI pp. 400 n. 40. LCO 76.

⁵² Process. Canoniz., MOPH XVI p. 143-144 n. 26; Cf. Iordanus, *Libellus*, MOPH XVI p. 50 n 51. LCO 76.

misericordia, vendió sus libros, glosados por su mano, y repartió el dinero entre los pobres, así como también otros bienes que poseía. “No puedo, decía, estudiar sobre pieles muertas, mientras tantas personas mueren de hambre”.⁵³

Como Domingo, recordemos siempre que nuestro estudio debe estar impregnado por una profunda compasión por la humanidad.

§ III.- El estudio, fundado en la inclinación humana a la búsqueda de la verdad, es un ejercicio arduo y deleitable, sobre todo si está orientado hacia la armonía entre la contemplación y la misión evangelizadora.

§ IV.- Como contemplativas sentimos la urgencia de intercambiar con los demás construyendo nuevos conocimientos y sentidos, de manera que compartamos el fruto de nuestra contemplación.⁵⁴

45.- Const. § I.- Por vocación dominicana estamos obligadas al estudio orientado a la misión. La búsqueda de la verdad es personal y comunitaria. Las formas y las modalidades de estudio variarán según los compromisos apostólicos y profesionales de las hermanas y de la Congregación. Las comunidades y las hermanas estarán atentas para que sus actividades sean compatibles con el tiempo que deben dedicar al estudio.

§ II.- Todas tenemos la responsabilidad del estudio. En la planificación comunitaria, se cuidará que todas las hermanas cuenten con el tiempo conveniente para él, según las actividades de cada una, con el fin de perfeccionar la formación religiosa, doctrinal y profesional.

46.- Const. Las principales fuentes de nuestro estudio son:

⁵³ Proceso de canonización de Santo Domingo, Actas de los testigos de Bolonia, Testigo 7, Fr. Esteban de España, en Santo Domingo de Guzmán, visto por sus contemporáneos, BAC.

⁵⁴ Tomás de Aquino, ST, II-II, 188,6; III, 40, 1 ad 2.

- La Palabra de Dios y la teología.
- La historia, la espiritualidad, el carisma y la tradición de la Congregación y de la Orden.
- La oración litúrgica.
- Los documentos de la Iglesia, de la Orden y de la Congregación.
- Las ciencias humanas que nos permiten reconocer los signos de los tiempos.
- El tejido de la vida cotidiana y la realidad de cada lugar.
- La simbología de los pueblos y sus culturas.

47.- Const. Las Prioras aprecien el estudio, promuévanlo con intensidad en sus comunidades y velen para que todas las hermanas tengan medios y oportunidades de estudiar.

48.- Ord. *A la Priora le compete procurar que la biblioteca de la comunidad esté provista de los libros necesarios y que todos los años se dedique una cantidad necesaria de dinero para actualizarla.*

CAPÍTULO II: LOS VOTOS RELIGIOSOS

49.- Const. Por la profesión de los consejos evangélicos de obediencia, castidad y pobreza, respondemos radicalmente a Dios, que nos llama a una consagración total, de tal modo que vivamos con plenitud la del Bautismo, dedicándonos más íntimamente al servicio del Reino.⁵⁵ Los votos no separan ni rechazan los vínculos naturales con la familia de sangre ni con la comunidad eclesial de origen, los cuales viven siempre dentro del espíritu de nuestra Congregación.

⁵⁵ LG 44; PC 5.

Título 1: Obediencia

50.- Const. La obediencia es respuesta del amor al amor, voluntad de comunión filial con Dios en el seguimiento de Cristo, que se ha hecho obediente hasta la muerte de cruz, para reunir a los hijos de Dios dispersos. La obediencia está directamente orientada al servicio de la comunión fraterna y de la misión.⁵⁶

51.- Const. Fr. Ángel María expresaba “yo quiero únicamente lo que Él quiere, y todos los días le pido con toda la sinceridad de mi corazón que se cumpla la santa voluntad; y le digo que yo sólo quiero ir a dónde Él quiere que vaya, estar en donde quiere que esté y hacer lo que Él quiere que yo haga”.⁵⁷

52.- Const. Al principio de la Orden, Santo Domingo pedía a sus hermanos que le prometiesen comunidad y obediencia.⁵⁸ Él mismo se sometía humildemente⁵⁹ a las disposiciones, y sobre todo a las Leyes, que con plena deliberación⁶⁰ promulgaba el Capítulo general de los hermanos. Pero fuera del Capítulo general exigía de todos, la obediencia voluntaria,⁶¹ con benignidad ciertamente,⁶² pero también con firmeza⁶³ en las cosas que él mismo, gobernando la Orden, ordenaba después de una conveniente deliberación.⁶⁴ En verdad, una comunidad, para permanecer fiel a su espíritu y a su misión, necesita el principio de unidad, que se obtiene por la obediencia.⁶⁵

⁵⁶ Constituciones de la Congregación Romana de Santo Domingo, n. 24, en adelante: CRSD.

⁵⁷ *Carta de Fr. Ángel María Boisdrón a Madre Elmina Paz*, Friburgo, 6 de marzo de 1891, Caja 2, fasc. 2 (ADHT)

⁵⁸ *Iae Const.*, Dist. I, c. 14.

⁵⁹ *Process. Canoniz. MOPH XVI* p. 151 n. 33, p. 124 n. 2.

⁶⁰ *Iordanus, Libellus MOPH XVI* p. 46 n. 41.

⁶¹ *Iae Const. Dist. I, c. 13.*

⁶² *Process. Canoniz. MOPH XVI* p. 127 n 6; p. 150 n. 32; p 163 n. 43; p. 142 n. 24; p. 143 n. 25; p. 166 n. 48.

⁶³ *Iordanus, Libellus, MOPH XVI* p. 74 n. 103.

⁶⁴ *Ibidem.*

⁶⁵ LCO 17, I.

53.- Const. § I.- Obediencia y autoridad son búsqueda y servicio del bien común. Teniendo el Evangelio como Ley fundamental, juntas descubrimos las decisiones, que se han de tomar a la luz de los acontecimientos, de los encuentros, de las llamadas de la realidad, y de nuestras aspiraciones. Juntas las elaboramos en un mismo espíritu de diálogo leal y confiado, juntas las ponemos en práctica en corresponsabilidad a todos los niveles.⁶⁶

§ II.- La obediencia implica un acto de fe, es la disposición de ir más allá de la evidencia o del razonamiento ante las exigencias del Reino. Contribuye a liberarnos de nuestras limitaciones personales y de toda voluntad de poder, para abrirnos a la acción del Espíritu de Dios, creador de comunión.⁶⁷

§ III.- La experiencia de obediencia de Madre Elmina la mueve a llevar adelante proyectos que siente superiores a sus fuerzas, viviendo una profunda confianza en Dios: “Calcularás mi querido hermano bienhechor, conociendo mi genio, mi parquedad y mi timidez, la lucha que tendré con esto para vencer las dificultades y hacer lo que se ha resuelto que se haga, así que puedo decir con el Apóstol San Pablo que estoy de parto con tantas angustias y temores, pero como el Apóstol, pongo toda mi confianza en la Divina Providencia que todo superará y hará lo que más convenga a la gloria de Dios”.⁶⁸

54.- Const. Seguir a Jesús en la obediencia, ejercer una autoridad fraterna, y no reconocer entre nosotras otro poder más que el del Señor Jesús, debe llevar a la práctica de la justicia y del amor, a la benevolencia fraterna hacia toda persona, para que todos conozcan la libertad de los hijos de Dios.⁶⁹

55.- Const. § I.- Por el voto de obediencia prometemos a Dios obedecer a nuestros superiores legítimos, según las Constitucio-

⁶⁶ CRSD n° 27.

⁶⁷ CRSD n° 27.

⁶⁸ *Carta de la Madre Elmina Paz a Benjamín Paz*, Tucumán, 23 de noviembre de 1901, Caja n°1, fasc. 6 (AHDT).

⁶⁹ CRSD n° 27.

nes aprobadas por la Iglesia. Como todos los religiosos en virtud del voto, obedecemos al Papa⁷⁰ y acogemos las orientaciones de nuestros Obispos.

§ II.- La obediencia “en el seguimiento de Cristo”, se vive siempre en una situación concreta. Sus momentos decisivos en la vida religiosa son la asignación y la aceptación de un cargo. La asignación, acogida en la fe, da a nuestra obediencia su sentido misionero y nos integra en una comunidad. La aceptación de un cargo nos hace partícipes del Misterio de Cristo servidor. Ambas nos hacen penetrar más concretamente en el Misterio pascual de donde nuestra obediencia bebe su fuerza.⁷¹

§ III.- Por motivo grave, la Priora de la Congregación podrá imponer un precepto formal por escrito o en presencia de dos testigos. Por él, las hermanas quedan gravemente obligadas a cumplir lo ordenado.

56.- Ord. No acudiremos con ligereza de un Superior menor a uno mayor para eludir la obediencia. Si hubiere causa razonable, se obedecerá hasta que sea revocado el precepto por el Superior a quien se acudió y se deberá explicar al Superior mayor la situación.

Título 2: Castidad

57.- **Const.** A ejemplo de Jesús, que fue célibe por el Reino,⁷² nos abrimos a la ternura de Dios y vivimos nuestra castidad “que lleva consigo la obligación de observar perfecta continencia en el celibato”,⁷³ consagrando nuestras energías afectivas al servicio de la misión, con un corazón no dividido.⁷⁴

58.- **Const.** Sigamos las huellas de Santo Domingo, que vivió la castidad por el Reino de los cielos “acogiendo a todos los seres hu-

⁷⁰ CIC 601 y 590 § 2.

⁷¹ CRSD n° 26.

⁷² Mt 19,12.

⁷³ CIC 599.

⁷⁴ CRSD n° 34.

manos en el amplio seno de su amor, y amando a todos, por todos era amado, se entregó a sí mismo de una manera total al cuidado y la compasión del prójimo”.⁷⁵

59.- Const. Al ofrecer a Dios la raíz más profunda de nuestro ser, el deseo amoroso, es desde nuestra realidad como mujeres que asumimos la radicalidad de esta elección con sus consecuencias personales y sociales. A través de renunciaciones modestas o costosas, implica para nosotras otra forma de existir y vivir nuestra sexualidad, que “no se da a todos a entender”.⁷⁶ Inseparable de una fe viva, el celibato por el Reino se convierte en el lugar donde nuestra ternura puede llevarnos más allá de nosotras mismas, para engendrar lo mejor de nosotras. Estructura de una manera particular todas nuestras relaciones, nos hace sentir en el vacío de una ausencia, un bien auténtico.⁷⁷

60.- Const. Nuestra capacidad de amar crece y se verifica en la vida común cotidiana. Se expresa en la honradez y en la cordialidad de nuestras relaciones fraternas, se fortalece cuando llevamos las unas las cargas de las otras y se dilata en el gozo de la amistad.⁷⁸

61.- Const. Más allá de su comunidad, cada hermana a través de una red de relaciones tejidas por la vida apostólica, la amistad, el trabajo, el estudio y el ocio, continúa la integración progresiva de su afectividad en el descubrimiento de su propia identidad y respetando la de los demás. La madurez y la libertad espiritual resultantes dan más claridad, desinterés y discreción para el encuentro con el otro, al mismo tiempo que crean una soledad de corazón dentro de la proximidad.⁷⁹

62.- Const. Llevamos “un tesoro en vasijas de barro”,⁸⁰ por eso, la

⁷⁵ Jordanus, Libellus, MOPH XVI p. 76 n. 107.

⁷⁶ Mt. 19,11.

⁷⁷ CRSD n° 35.

⁷⁸ CRSD n° 36.

⁷⁹ CRSD n° 36.

⁸⁰ 2 Co 4,7.

búsqueda de la realización personal y de la disponibilidad hacia los demás, en el gozo de vivir, exigen vigilancia, ascesis y sabiduría. La intimidad con el Señor Jesús nos va haciendo ahondar en este don de amor, singular, personal y, al mismo tiempo, universal, sin fronteras.⁸¹

Fr. Ángel María alentaba a las hermanas a vivir con gozo la consagración y a confiar en la obra de Dios en cada una: “en la vida religiosa se debe estar, no diré sin sufrimiento, pero sí, con libertad, espontaneidad, resolución de sacrificarse, y con aprecio y amor a su vocación; ¡El Divino Esposo hará lo demás!”⁸²

Título 3: Pobreza

63.- Const. Jesús se ha hecho pobre, ha venido a anunciar “la Buena Nueva a los pobres”,⁸³ y a establecer entre los seres humanos una relación nueva de amor y de justicia, que crea fraternidad. Siguiéndole a Él, nos comprometemos a “abrazar la pobreza voluntaria” con otras hermanas, que han optado por el mismo esfuerzo de desprendimiento y por la misma forma de compartir, para hacer digna de crédito nuestra misión.⁸⁴

64.- Const. Siguiendo el ejemplo de Madre Elmina Paz quien entregó a favor de los pobres, no sólo todos sus bienes, sino también su persona, vivamos el desprendimiento superando toda lógica de acumulación, recordando sus palabras: “a una madre que lo va a ser de niños pobres, no le quedan bien estas cosas”.⁸⁵

65.- Const. Como los apóstoles, que anunciaban el Reino de Dios sin oro, ni plata, ni dinero, Santo Domingo y sus hermanos, en vista de las exigencias del apostolado de su tiempo, se propusie-

⁸¹ CRSD n° 37.

⁸² *Carta de Fr. Ángel María Boisdrón a la Madre Elmina Paz*, Friburgo, 19 de junio de 1891. Caja n° 2, fasc. 1 (AHDT).

⁸³ Lc 4, 18.

⁸⁴ Honorius III s. Dominico die 18 - 1 - 1221, MOPH XXV p. 144. CRSD, n° 28.

⁸⁵ Alberti, Tomasa, *Vida de Sor María Dominga del Santísimo Sacramento Paz Gallo*, f.23, (AHDT).

ron no tener ni posesiones, ni rentas, ni dinero y, dedicados a la predicación evangélica, mendigaban cada día el pan de la comunidad. Así fue la pobreza apostólica de los comienzos de la Orden. Su espíritu, manifestado en formas adaptadas a los diversos tiempos, lugares y culturas, debe animarnos también a nosotros.⁸⁶ Tengamos presente las palabras de Domingo “Tengan caridad, guarden la humildad y abracen la pobreza voluntaria”.

66.- Const. § I.- El clamor de los pobres nos interpela, al mismo tiempo que nos evangeliza. Solidarizándonos con ellos en la búsqueda de la justicia y de la paz, caminamos a su lado luchando contra las causas profundas que provocan esta situación. Ellos nos revelan el rostro del Dios de Jesucristo. Su cercanía nos hace sensibles a una pobreza social impuesta, a la miseria que aplasta al ser humano y debe ser combatida y a una pobreza evangélica, elegida libremente, que por la puesta en común de los bienes y el desprendimiento de uno mismo nos hace libres para el Reino.

§ II.- Por el voto de pobreza nos apoyamos en Él y lo esperamos con confianza acogiendo en nuestro corazón “Bienaventurados los pobres, porque el Reino de los cielos es de ellos”.⁸⁷

67.- Const. Como era el ideal en la comunidad de Jerusalén donde “nadie consideraba propio lo que le pertenecía, donde todo se ponía en común y se distribuía a cada uno según sus necesidades”,⁸⁸ así nosotras entregamos a la comunidad todo lo que adquirimos por nuestro trabajo y todo lo que recibimos en forma de regalos, pensiones, herencias o seguros.⁸⁹

68.- Ord. *Cada hermana elabora su presupuesto personal y da cuenta de sus gastos en la comunidad, pudiendo ser interpelada sobre ellos. El dinero no empleado para el uso previsto debe ser devuelto a la comunidad con una periodicidad determinada.*⁹⁰

⁸⁶ LCO 30.

⁸⁷ Lc 6, 20. CRSD n° 33. LCO 32.3.

⁸⁸ Hech 4,32-34.

⁸⁹ CRSD n° 30.

⁹⁰ CRSD n° 30. 02.

69.- Const. La comunidad no debe tener acumulación de bienes que no sirvan para la misión, ya que esto estaría en contradicción con la pobreza, que profesamos particularmente y como miembros de la comunidad.

70.- Const. Llevemos una vida comunitaria de austeridad y sencillez y practiquemos la comunión de bienes, de modo que no haya disparidad en el estilo de vida ni en las posibilidades de las diversas comunidades.

71.- Const. § I.- Debemos compartir con los pobres la Ley común del trabajo, que exige constantemente esfuerzo para ganar el pan, recordando la exhortación reiterada de Madre Elmina a las hermanas, de “trabajar sin perder el tiempo en cosas o conversaciones inútiles”.⁹¹ De este modo daremos un eficaz testimonio colectivo, trabajando sin descanso en el compromiso apostólico, viviendo con sobriedad de una remuneración a veces incierta y haciendo con gusto partícipes de nuestros bienes a los más pobres.⁹²

§ II.- Escuchando la palabra de Jesús que afirma: “lo que gratuitamente recibieron, denlo gratuitamente”⁹³ y “todo obrero es digno de su salario”⁹⁴, nuestras comunidades vivan del trabajo de sus miembros.

§ III.- Todo trabajo, si bien es realizado personalmente, es proyección comunitaria y congregacional, por lo tanto, su realización debe ser deliberada comunitariamente.

§ IV.- Dependiendo de las circunstancias y las posibilidades de las comunidades, las hermanas pueden reducir la duración de su trabajo para valorar la calidad de nuestra vida, la disponibilidad, la acogida y la gratuidad.

⁹¹ *Carta de la Madre Elmina Paz a las Hermanas*, Tucumán, 31 de diciembre de 1897. Caja n°1, fasc. 4 (AHDT).

⁹² LCO 33.

⁹³ Mt 10, 8

⁹⁴ Lc 10, 8

Cualesquiera que sean las modalidades, aceptamos vivir juntas la inseguridad diaria, al compartir la condición humana, pero también, por vocación, la inseguridad del Apóstol llamado a dejar todo por el Evangelio.⁹⁵

72.- Const. Conservamos la propiedad de nuestros bienes patrimoniales y la capacidad para adquirir otros. Antes de la profesión temporal cedemos la administración de los mismos y disponemos libremente de su uso y usufructo. Antes de la profesión perpetua haremos testamento.⁹⁶

73.- Const. Después de la profesión perpetua podemos, con el permiso de la Priora de la Congregación y el consentimiento de su Consejo, renunciar a nuestros bienes patrimoniales adquiridos o por adquirir, cambiar la cesión de la administración y disposición de los bienes, como también el testamento.⁹⁷

Título 4: La profesión religiosa

74.- Const. El seguimiento de Cristo es una existencia radicalmente orientada por la esperanza en la llegada del Reino de Dios. El Bautismo nos ha hecho hijas de Dios y miembros de su pueblo. La profesión expresa una forma de vivir en profundidad la experiencia bautismal como respuesta al don del Espíritu por medio del carisma de la vida religiosa.⁹⁸

75.- Const. § I.- Por la profesión nos entregamos públicamente a Dios en una comunidad eclesial: la Congregación. Hacemos nuestro su proyecto de vida dominicano. Por libre elección y por “un pacto mutuo confiado a Dios”,⁹⁹ que implica para toda la vida obligaciones y solidaridades, nos vinculamos a la Congregación. Por nuestra participación activa nos comprometemos a hacerla

⁹⁵ CRSD n° 32.

⁹⁶ CIC 668§ 1.

⁹⁷ CIC 668 § 4.

⁹⁸ CRSD n° 38.

⁹⁹ Cita a San Basilio. CRSD n° 39.

crecer en fidelidad al Evangelio. Vivimos este mutuo reconocimiento del don recibido, dentro del Espíritu de la Alianza, bajo el signo de la misericordia de Dios y la de nuestras hermanas.

§ II.- El llamado de Dios a la vida consagrada implica una respuesta gozosa, así lo proponía Fr. Ángel María: “mucho importa hacer comprender a las hermanas que solo podrán hacer profesión, las que tienen una voluntad dispuesta a llevar con paciencia y placer todos los sacrificios de la vida religiosa. Poca gente en los conventos, pero dignas de su vocación y que sepan apreciar el don de Dios y gozar con él”.¹⁰⁰

§ III.- Mediante la profesión religiosa nos comprometemos a la vivencia de los consejos evangélicos, renunciando a unos bienes indudablemente muy estimables, aunque sin detrimento del verdadero desarrollo de nuestra persona. Abrazando, pues, el anonadamiento de Cristo, participamos al mismo tiempo de su vida en el Espíritu.¹⁰¹

76.- **Const.** Según la tradición viva, hacemos ofrenda a Dios, por voto, del dinamismo vital de nuestra persona, en sus raíces más profundas de amar, de poseer y de disponer de nosotras mismas. La profesión temporal nos encamina a la entrega definitiva y radical que es la profesión perpetua. Acogemos este don de Dios en el gozo y la humildad, conscientes de la necesidad de renovar cada día nuestra libre opción, y sabiendo que implica una conversión continua.¹⁰²

77.- **Const. § I.-** La profesión nos compromete en el proyecto dominicano tal y como está expresado en estas Constituciones. Tanto para la profesión temporal como para la perpetua se ha de usar la siguiente fórmula: Yo, Hna. (nombre y apellido), invocando la protección de la Santísima Virgen María y de Nuestro Padre Santo Domingo, hago profesión de obediencia, castidad y pobre-

¹⁰⁰ Carta de Fr. Ángel María Boisdron a la Madre Elmina Paz, agosto 29 de 1889. Caja n° 2, fasc. 1 (AHDT).

¹⁰¹ LCO 189, II.

¹⁰² CRSD n° 40.

za a Dios y a vos, Hna. ..., Priora de las Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús y a tus sucesoras, ante la comunidad aquí reunida, según la Regla de San Agustín y las Constituciones de esta Congregación por (un año o hasta la muerte).

§ II.- Es atribución de la Priora de la Congregación recibir la profesión de una religiosa por sí o por su delegada.

§ III.- Si la profesión se hace en mano de una delegada de la Priora de la Congregación, la fórmula se modifica en los siguientes términos: “A vos, hermana (nombre y apellido de la delegada) delegada de la Priora de la Congregación...”

CAPÍTULO III: PREDICACIÓN

78.- Const. El proyecto de predicación que iniciaron Fr. Ángel María Boisdrón, Elmina Paz de Gallo y sus primeras compañeras, buscó dar respuestas en primer lugar a la niñez desamparada. Acabada la epidemia, la Congregación se abrió a nuevos espacios de evangelización orientados a la educación de la niñez y la juventud, a la búsqueda de la verdad y la justicia, y al ejercicio de la caridad en sus múltiples formas.¹⁰³

79.- Const. A ejemplo de Santo Domingo, que ansiaba el encuentro de las personas con Jesús, hemos sido enviadas a todas las personas, grupos y pueblos, a los creyentes y a los no creyentes y, sobre todo, a los pobres para descubrir con ellos y entre ellos el Reino presente en la historia.¹⁰⁴

80.- Const. Para realizar el designio de amor del Padre, Cristo por su encarnación vino como mediador entre Dios y la humanidad. Al seguir a Jesús, sentimos que nos urge el amor a Dios, inseparable del amor al prójimo.¹⁰⁵

¹⁰³ cfr. Constitución Fundamental V, *Carta de la Madre Elmina Paz a Fr. Ángel María Boisdrón*, 8 de noviembre de 1890, Caja n° 1, fasc. 3 (AHDT).

¹⁰⁴ LCO 98.

¹⁰⁵ CRSD n° 1.

81.- Const. Enviadas para predicar a todas las naciones, colaborando con toda la Iglesia, como dominicas, nos sentimos urgidas a una misión universal. Esta misión nos llama a ir con valentía más allá de las fronteras que separan hoy a los pobres de los ricos, a las mujeres de los hombres, a las diferentes confesiones cristianas, a las otras religiones y culturas.

82.- Const. Situadas en las grietas de la humanidad,¹⁰⁶ que atraviesan nuestro mundo globalizado, frecuentemente marcado por la injusticia y la violencia producto de conflictos raciales, sociales y religiosos, buscamos descubrir la verdad de la presencia de nuestro Señor Jesucristo en el encuentro con el otro. Nuestra misión al servicio de la verdad total, hacia la cual puede conducirnos únicamente el Espíritu enviado desde el Padre por Cristo resucitado, requiere de nosotras una actitud dialogal, por la que nos ponemos al servicio del otro, dispuestas a escucharlo y a dejarnos transformar y a dar nuestras vidas para que nuestros hermanos puedan vivir.

83.- Const. § I.- Nuestra predicación está enraizada en la comunión fraterna y, al mismo tiempo, la afianza. La comunidad sostiene y armoniza los distintos proyectos de predicación asumidos. Ellos se elaboran según las necesidades de la realidad y las aspiraciones y aptitudes de las hermanas.

§ II.- Recordemos el espíritu con el que Madre Elmina alentaba a toda nueva obra: “Sigamos adelante confiando en la Divina Providencia y haciendo de nuestra parte lo que esté a nuestro alcance”.¹⁰⁷ Reconociendo que Dios es quien inspira nuestra predicación ella exhortaba: “hay mucho por qué glorificar al Autor de todo bien y, tomar de allí ocasión para humillarnos más y abandonarnos en sus manos”.¹⁰⁸ De igual modo, invitaba a supe-

¹⁰⁶ Fr. Pierre Claverie o.p., “Lignes de fracture”, citado en Capítulo general de la Orden de Predicadores, celebrado en Bolonia en 1998, n° 33.

¹⁰⁷ *Carta de la Madre Elmina Paz a la Hna. Inés de los Ángeles Olmos*, Tucumán, 24 de mayo de 1909, Caja n° 1, fasc. 5 (AHDT).

¹⁰⁸ *Carta de la Madre Elmina Paz a la Hna. Inés de los Ángeles Olmos*, Tucumán, 23 de octubre de 1908, Caja n° 1, fasc. 5 (AHDT).

rar como comunidad las dificultades de la evangelización: “creo que todas estarán muy unidas en este sufrimiento, pues las penas llevadas en santa unión son siempre menos pesadas”.¹⁰⁹

84.- Const. El Gobierno de la Congregación, a través de las diferentes Comisiones, articula la unidad del Proyecto común congregacional.

85.- Const. Comprendemos nuestra predicación como misión compartida con los laicos con quienes discernimos y sostenemos los diferentes proyectos de predicación para anunciar el Evangelio en la cultura contemporánea.

86.- Ord. *Otros proyectos, grupos o movimientos vinculados a la Congregación se registrarán por sus propias reglamentaciones o Estatutos.*

CAPÍTULO IV

RELACIÓN CON LA FAMILIA DOMINICANA Y OTRAS INSTITUCIONES

87.- Const. § I.- La expresión Familia, evoca y expresa la experiencia de una pertenencia mutua, compartiendo el mismo nombre y las mismas raíces, reconociéndose y ayudándose mutuamente en una relación afectuosa como hermanos y hermanas.

§ II.- Los laicos asociados a nuestra Congregación se registrarán por sus propios Estatutos en que establecerán su misión y el modo de compartir nuestra vida.

88.- Const. La Familia Dominicana tiene sus raíces en la vocación y carisma de Domingo de Guzmán, predicador del Evangelio de Jesucristo. Este carisma ha sido vivido de distintos modos a lo largo de los siglos y se encarna en nuevas y antiguas formas en

¹⁰⁹ *Carta de la Madre Elmina Paz a la Hna. Inés de los Ángeles Olmos, Tucumán, 19 de agosto de 1909, Caja n° 1, fasc. 5 (AHDT).*

la vida de hombres y mujeres, jóvenes y adultos, que al escuchar la llamada del Espíritu se deciden a seguir bajo su inspiración la senda de la predicación.¹¹⁰

89.- Const. Busquemos establecer relaciones de colaboración mutua con los distintos grupos de la Familia Dominicana. Procuraremos también aunar caminos de comunión, desde experiencias inter congregacionales.

90.- Const. Como nuestro carisma se abre a la humanización, al diálogo interreligioso, y al ecumenismo, fomentemos espacios de encuentro y cooperación mutua, con diversas Instituciones que promuevan todas estas dimensiones en nuestros ámbitos locales, regionales e internacionales.

CAPÍTULO V: LA FORMACIÓN

Título 1: Principios generales

91.- Const. Llamada por el amor de Cristo, la hermana que ingresa en la Congregación, busca responder a esta invitación. Con otras hermanas que han encontrado en Jesucristo la fuente de su dinamismo, el sentido y la finalidad de su vida, se esfuerza por vivir de este amor en una comunidad, que es signo de la misericordia y de la fidelidad de Dios.

92.- Const. Cuando alguien elige la vida dominicana responde a una atracción personal por el servicio de la Palabra, desde las aptitudes que posee. Esta opción invita a la hermana a emprender el camino con todo un pueblo, en el seguimiento de Cristo.¹¹¹

93.- Const. § I.- La Congregación debe ofrecer un ambiente comunitario sólido, capaz de contribuir, por su vitalidad y su discernimiento, a la formación de las hermanas.

¹¹⁰ Capítulo General de Bolonia 1998, “Familia Dominicana”, nº 146

¹¹¹ CRSD nº 43.

§ II.- En la vida comunitaria de cada día, la hermana se va iniciando en la oración personal y litúrgica, en las relaciones fraternas y en la vida apostólica. Va adentrándose en la lectura evangélica de las realidades humanas y construye la unidad de su vida en el amor de Dios y de sus hermanos y hermanas. Esta iniciación se arraiga en la escucha y el estudio de la Palabra de Dios y en la docilidad al Espíritu a lo largo de una formación constante hacia la verdadera libertad de los hijos e hijas de Dios.¹¹²

94.- Const. Quien ingresa a la Congregación es la primera responsable de su formación, siendo ayudada por las hermanas directamente encargadas y por las comunidades que la acogen.¹¹³

§ I.- Fr. Ángel María Boisdron acentuaba la importancia del desarrollo de la vida interior en el proceso formativo, alentando a la necesidad de “replegarse continuamente sobre sí mismo, de observarse, de examinarse. Pero esta especie de auscultación moral debe ser serena a la vez que imparcial y debe servir para renovar el espíritu y no para perturbarlo y cansarlo”.¹¹⁴

§ II.- Fr. Ángel María orientaba a las formadoras y prioras que no debían introducirse en el foro de la conciencia de las hermanas, más de lo que ellas espontáneamente manifestaran. Pero consideraba muy justo que la Formadora o la Priora pregunte por la salud y otras actividades y oficios que les correspondan y escuche lo que quieran expresar libremente de su interior para ayudar y consolarlas en la convicción que “Dios es servido mejor cuando es servido con santa libertad y alegría de espíritu”.¹¹⁵

95.- Const. La formación de las hermanas dura un tiempo determinado. Sin embargo, ha de concebirse y realizarse como una formación continua y progresiva, a fin de afianzar una base hu-

¹¹² CRSD n° 44.

¹¹³ LCO 156.

¹¹⁴ Boisdron, A.M. “Un poco de mística”, en Boisdron, *Discursos y Escritos*. Buenos Aires, Talleres Gráficos Presuche y Eggeling, 1921, p. 333.

¹¹⁵ Cfr. Carta de Fr. Ángel María Boisdron a la Madre Elmina Paz, Friburgo, 30 de abril de 1891, Caja n° 2, fasc. 1 (AHDT).

mana y la necesaria y específica preparación espiritual, apostólica y profesional.

96.- Const. Tanto la Formación inicial como la Formación permanente estarán reguladas por el Plan de Formación Continua, aprobado por el Capítulo de la Congregación.

97.- Const. La formación es un proceso que configura la identidad personal en clave creyente. A través de ella se busca integrar toda nuestra historia personal y los distintos aspectos de nuestra vida consagrada, según el espíritu de Domingo de Guzmán. La formación incluirá los siguientes aspectos fundamentales de la vida dominicana:

- Predicación por el Reino.
- Unanimidad en la vida común.
- Fidelidad a la profesión de los consejos evangélicos.
- Celebración común de la liturgia y la oración.
- Asiduidad en el estudio.

98.- Const. Para admitir a las diferentes etapas: postulante, noviciado, profesión temporal, renovación de la profesión y profesión perpetua, la Priora de la Congregación y su Consejo, disciernen los motivos de la petición, las aptitudes para la vida común dominicana y la autonomía, la capacidad de juicio y el equilibrio de la persona, escuchando los aportes de la Comunidad formadora respectiva. Se cerciora de que se cumplan las condiciones de validez exigidas por el Derecho Canónico. En todo el proceso formativo se contará con el asesoramiento de la Comisión de Formación.

Título 2: Etapas de la Formación

Pastoral juvenil vocacional

99.- Const. La invitación de Jesús: “Vengan y vean”¹¹⁶ sigue siendo la regla de oro de la pastoral vocacional. Con ella pretendemos presentar el atractivo de la persona del Señor Jesús y la belleza de la entrega total de sí mismo al proyecto del Reino. Por tanto, nuestra primera tarea consiste en proponer, con la palabra y con el ejemplo, en el marco del itinerario de la pastoral juvenil vocacional, el ideal del seguimiento de Cristo, alimentando y manteniendo posteriormente en las personas llamadas, la respuesta a los impulsos que el Espíritu inspira en su corazón.

Aspirantado

100.- Const. Dentro del itinerario de discernimiento, y como una mediación especial, se preverá la posibilidad de que las jóvenes compartan la vida de alguna comunidad, preferentemente a la cual están más ligadas. Se procurará que la experiencia, en sus tiempos y en sus formas, sea gradual, planificada y evaluada desde la comunidad que las acoge.

Postulantado

101.- Const. El postulantado es un período de conocimiento y descubrimiento mutuos. A lo largo de esta primera experiencia, la postulante profundiza en su fe y se va iniciando en la vida común; las hermanas la ayudan a discernir las motivaciones vocacionales que alienten un próximo paso de mayor compromiso.

102.- Const. Para ser admitida en la Congregación la aspirante debe reunir las condiciones exigidas por el Derecho universal y propio. La admisión al postulantado corresponde a la Priora de la Congregación, oído su Consejo.

103.- Ord. § I.- *La Congregación ve necesario que las aspirantes re-*

¹¹⁶ Jn 1,39.

únan los siguientes requisitos:

- a. Diecinueve años de edad cumplidos.
- b. Educación media finalizada.
- c. Ser suficientemente conocida por la comunidad que la presenta.
- d. Solicitar por escrito su ingreso a la Priora de la Congregación.

§ II.- Para la admisión se tendrán en cuenta los siguientes criterios adecuados a la edad en el momento del ingreso a la Congregación:

- a. Salud integral.
- b. Madurez psicológica.
- c. Aceptación de sus raíces familiares, culturales y su configuración actual.
- d. Ubicación en la realidad social y capacidad para desempeñarse en ella.
- e. Consistencia en la vida cristiana.
- f. Aptitud para la vida comunitaria: autenticidad y transparencia.
- g. Conocimiento básico del carisma dominicano y afinidad con él.

104.- Ord. Para admitir a las que ya cumplieron 30 años de edad la Priora de la Congregación requiere del consentimiento de su Consejo.

105.- Ord. Para las que fueron postulantes, novicias o profesas en otra Congregación, se solicitará a la Superiora mayor respectiva, un informe en el que conste el motivo por el cual dejó aquella Congregación. En este caso la Priora de la Congregación pida el consentimiento de su Consejo.¹¹⁷

¹¹⁷ CIC 645 §2 – CIC 684 §1.

106.- Const. El postulantedo se realizará en una comunidad de la Congregación donde se garanticen las condiciones necesarias para la acogida, la vida fraterna y la predicación. En lo posible se priorizará la conformación de un grupo.

107.- Const. La Priora de la Congregación, oído su Consejo, decide en qué comunidad vivirán las postulantes y qué hermana será la responsable de su formación.

108.- Const. El tiempo de postulantedo será aproximadamente de un año y no más de dos.

109.- Ord. *La postulante entra progresivamente en la vida de la comunidad. Puede conservar un trabajo, una tarea pastoral y continuar sus estudios, armonizándolos con el proyecto de formación de la etapa.*

110.- Const. La postulante tiene libertad de abandonar la Congregación a lo largo del postulantedo. La Priora de la Congregación, oído su Consejo y visto el informe de la persona referente de la etapa, puede también por una razón justa pedirle que se retire.

111.- § I.- Ord. *Para que una postulante sea admitida al noviciado, además de lo que exige el Derecho universal, se requiere:*

- a. *Que solicite por escrito su pedido de admisión.*
- b. *Que la Priora, junto con la comunidad formadora, realice un informe para la admisión al noviciado, incorporando el de la referente de la etapa y los elementos de la autoevaluación de la postulante.*
- c. *Que la Priora de la comunidad donde reside la postulante, envíe a la Priora de la Congregación, el resultado de la votación consultiva del Capítulo conventual.*

§ II.- *Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de discernimiento:*

- a. *Que se haya comprobado su madurez, su capacidad de vivir*

en comunidad y su sentido teologal de la vida.

b. Que esté moralmente segura de su vocación y de poder realizarla en nuestra Congregación.

112.- Const. Aproximadamente dos meses antes de la iniciación al noviciado, la Priora de la Congregación, previa presentación de los informes correspondientes, solicitará a su Consejo el consentimiento para la admisión de las candidatas.

Noviciado

113.- Const. El noviciado es un tiempo fuerte de iniciación y de prueba, que pone las bases de la vida religiosa dominicana. El mismo está ordenado a que la novicia conozca más profundamente su vocación, se adhiera cada vez más a la persona de Jesucristo, y las hermanas comprueben su propósito y su idoneidad para la vida dominicana. Se trata de un tiempo especial de formación, durante el cual se intensifican los tiempos de estudio y oración. Se profundiza en los elementos esenciales de la vida religiosa, se experimenta el estilo de vida de la Congregación y se asimila el espíritu que nos anima.

114.- Const. Es competencia de la Priora de la Congregación, con el consentimiento de su Consejo, instalar el noviciado y determinar sus modalidades particulares en cuanto a las condiciones de vida.

115.- Const. El noviciado comienza con la intimación que la Priora de la Congregación o su delegada, realiza empleando la fórmula establecida, en el marco de una celebración comunitaria.

116.- Const. Previo a la intimación, la postulante se prepara con seis días de retiro espiritual.

117.- Const. Terminada la ceremonia de intimación, se escribirá en el libro respectivo el acta correspondiente. A partir de este momento la novicia es considerada hermana de la Congregación.

118.- Const. En casos excepcionales, la Priora de la Congregación,

con el consentimiento de su Consejo tiene la facultad de permitir que una novicia pueda hacer válidamente su noviciado en una casa de la Congregación distinta a la del noviciado, bajo la responsabilidad de una religiosa que haga las veces de maestra de novicias, según dispone el Derecho.¹¹⁸

119.- Const. § I.- El noviciado dura dos años, de los cuales doce meses ininterrumpidos en la casa del noviciado, constituyen el año canónico.

§ II.- Cuando una novicia se ausenta de la casa de noviciado durante el año canónico, por un espacio de tiempo mayor a tres meses, continuos o discontinuos, quedará invalidado dicho noviciado.

§ III.- El año canónico se prolonga por un número de días iguales a la duración de las ausencias, si éstas están comprendidas entre 15 días y tres meses.¹¹⁹

§ IV.- Durante el noviciado es conveniente que la novicia tenga alguna dedicación pastoral, para permitirle descubrir diferentes aspectos de la misión en la Congregación y ayudarle a discernir mejor sus aptitudes.

120.- Const. Una novicia puede abandonar libremente la Congregación durante el noviciado. La Priora de la Congregación, con el consentimiento de su Consejo, puede pedirle que se retire por una razón justa.

121.- Const. § I.- La novicia es la primera responsable de su propia formación, con el acompañamiento de su maestra, cooperando libremente con la gracia de la vocación divina.

§ II.- La formación de las novicias se encomendará a hermanas bien seleccionadas, esmeradamente preparadas y con

¹¹⁸ CIC 647 § 2.

¹¹⁹ CIC 649.

una integración armónica de todas las dimensiones de la vida dominicana. Puede cooperar en este cometido una comunidad formadora y otras personas; pero sea una sola quien cuide de la integración de los distintos aspectos que permitan la maduración de las candidatas.

§ III.- La maestra de novicias es nombrada por la Priora de la Congregación, con el consentimiento de su Consejo, y dura en su servicio hasta el próximo Capítulo electivo. Puede ser confirmada sin intersticios; debe tener por lo menos treinta años de edad y diez de profesión.

122.- Ord. § I.- *La maestra de novicias dará prioridad al desempeño de este ministerio, integrándose en el proyecto de predicación de la comunidad a la cual pertenece.*

§ II.- *Propiciará la comunicación con las otras formadoras, con la Comisión de Formación y con la Priora de la Congregación, para que se dé una armonía entre todas las etapas de formación inicial.*

123.- Ord. *La maestra de novicias debe ser convocada al Consejo de la Congregación siempre que en él se trate de un asunto relativo a las novicias, teniendo voz, pero no voto.*

124.- Const. El programa de formación debe ofrecer una iniciación en la Palabra de Dios, la historia y teología de la vida religiosa, para comprender la naturaleza de la misma y su inserción en el misterio de la Iglesia. También debe incluir la historia y espiritualidad de la Orden y de nuestra Congregación y las orientaciones de nuestros Capítulos congregacionales.

125.- Const. En el noviciado los estudios han de estar siempre dirigidos a profundizar en la experiencia de Dios, a cimentar la vida en la fe, en la esperanza y en la caridad, no a la capacitación profesional ni a la adquisición de diplomas.

126.- Const. Integradas a este programa de formación y enlazadas con él, las reuniones periódicas de la comunidad ofrecerán a

las novicias, un espacio apropiado para dialogar y comunicarse, para discernir sobre el proyecto comunitario, evaluar y dejarse interpelar por la Palabra de Dios y la realidad.

127.- Ord. § I.- *Estas diversas dimensiones de la formación no reemplazarán a las entrevistas periódicas que la novicia debe tener con su maestra.*

§ II.- *A las novicias se las estimulará a cultivar las virtudes humanas y cristianas, de tal forma que lleguen a una vida espiritual más rica a través de la humildad de corazón, el ardor interior y la abnegación de sí mismas, en vista a un seguimiento de Jesús. Se las acompañará para acercarse con profundidad al sacramento de la Reconciliación, a la Eucaristía, a la oración personal y al estudio.*¹²⁰

128.- Const. Es conveniente que la novicia descubra la dimensión apostólica de nuestra Congregación, que conozca las condiciones y necesidades de los hombres y mujeres de su tiempo y que sepa “de qué modo ha de ser ferviente en la predicación a su debido tiempo”.¹²¹ Por lo mismo, la formación del noviciado ha de ser integral e integradora, es decir, no solo teórica, sino también práctica, teniendo incluso alguna participación en las actividades apostólicas de la Congregación.¹²²

129.- Ord. *Las novicias traten de llevar una profunda vida de estudio, meditación y oración, para descubrir en lo cotidiano la presencia de Dios.*

130.- Const. Cada semestre la maestra informará a la Priora de la Congregación sobre el proceso de maduración y aptitudes de las novicias.

Profesión temporal

131.- Const. La profesión temporal es el primer compromiso pú-

¹²⁰ LCO 187, III.

¹²¹ Iae Const., I, 12.

¹²² LCO 188.

blico en la Iglesia, en seguimiento de Cristo, según el carisma de Domingo, heredado de Madre Elmina Paz de Gallo y Fr. Ángel María Boisdrón, una recíprocamente a la hermana y a la Congregación por un tiempo determinado. La consagra a Dios por el ministerio de la Iglesia y le da todos los derechos y deberes determinados en las Constituciones.¹²³

132.- Ord. § I.- *Para que una novicia sea admitida a la profesión se requiere, además de lo prescripto por el Derecho universal:*¹²⁴

- a. *Que solicite por escrito su profesión.*
- b. *Que la maestra de novicias, junto con la comunidad formadora, elabore un informe para la admisión a la primera profesión, incorporando elementos de la autoevaluación de la novicia.*

§ II.- *Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de discernimiento:*

- a. *Que haya podido conocer, experimentar e iniciar un camino de personalización en el seguimiento de Jesús, desde el carisma dominicano en nuestra Congregación.*
- b. *Que haya descubierto que desde los Consejos evangélicos puede integrar y liberar su persona impulsándola al compromiso y entrega por el Reino.*
- c. *Que haya experimentado la comunidad como lugar de vida, de discernimiento y de misión.*
- d. *Que haya adquirido a través de la formación sistemática los conocimientos básicos para vivir la vida dominicana de manera consciente y responsable.*
- e. *Que haya descubierto la importancia de la vida de oración para el seguimiento y especialmente en orden al discerni-*

¹²³ CIC 654; CRSD, n° 51.

¹²⁴ CIC 656.

miento vocacional.

133.- Const. Reunidos el informe de la maestra de novicias y de la comunidad formadora y el parecer del Capítulo conventual de la casa, la Priora de la Congregación, con el consentimiento de su Consejo, previa entrevista con la novicia, la admite a la profesión temporal o a la prórroga del noviciado, pero no más de seis meses.¹²⁵

134.- Const. Las hermanas lleven el hábito de la Congregación según lo indica el Directorio como signo de su consagración y como testimonio de pobreza.¹²⁶

135.- Const. Las novicias se prepararán para la profesión temporal con un retiro espiritual de seis días.

136.- Const. § I.- Los votos temporales se emiten después del período del noviciado y son renovados anualmente durante cinco años. A juicio de la Priora de la Congregación y con el consentimiento de su Consejo, puede prolongarse hasta nueve años, a tenor del Derecho universal.¹²⁷

§ II.- De cada profesión se extenderá un acta que firmará la neo-profesa, la Priora de la Congregación o delegada que ha recibido la profesión y dos religiosas que hayan sido testigos.

137.- Const. Para la renovación de votos temporales la Priora local y la formadora enviarán dos meses antes a la Priora de la Congregación, el informe de la comunidad formadora, junto con el parecer del Capítulo conventual de la respectiva comunidad. La Priora de la Congregación con los informes presentados y otros que creyere oportuno solicitar, procederá, con el consentimiento de su Consejo, a la admisión.

138.- Ord. A la renovación de la profesión religiosa precederán

¹²⁵ CIC 653 § 2.

¹²⁶ VC 25.

¹²⁷ CIC 655; 657 § II.

tres días de retiro espiritual.

139.- Const. § I.- Terminado el tiempo de los votos temporales, la religiosa puede abandonar libremente la Congregación. Ésta, por causas justas y razonables puede negarle la renovación de los votos o la profesión perpetua.¹²⁸

§ II.- En el caso de no idoneidad para la vida religiosa por razón de enfermedad, si se comprueba con certeza que la tenía antes de profesar y que fue ocultada, se la podrá excluir de renovar los votos o de hacer la profesión perpetua sin requisito especial alguno.

§ III.- La Priora de la Congregación, con el consentimiento de su Consejo, previo el parecer de algún médico perito, puede no admitir a una hermana de votos temporales a la renovación de los mismos o a la profesión perpetua, si por razón de enfermedad física y/o mental, aún contraída después de la profesión, apareciese no idónea para seguir en la vida religiosa. La Priora procederá con suma caridad y equidad, teniendo en cuenta el Derecho universal.

Estudiantado

140.- Const. § I.- El estudiantado se inicia con la primera profesión y se extiende hasta los votos perpetuos. Está orientado a consolidar la personalización de los valores propios de la vida y misión de la Congregación, dentro de una formación humana, espiritual y comunitaria, priorizando el estudio y la predicación.

§ II.- En esta etapa la formanda clarifica y profundiza su carisma personal dentro del proyecto de la Congregación, unifica más su vida en el amor personal a Jesucristo y la entrega al Reino, preparándose para la profesión perpetua.

141.- Const. § I.- Estos años decisivos deben asegurar a la herma-

¹²⁸ CIC 657 § I.

na profesa el afianzamiento de su vocación, la unidad en su vida espiritual y apostólica, la preparación adecuada para el desempeño de la misión, según sus condiciones personales.

§ II.- El programa de estudios está propuesto en el PFC. Durante el estudiantado se dará importancia a la formación teológica, en especial la referente a la vida religiosa.

§ III.- Durante todo el tiempo del estudiantado las hermanas se integrarán en comunidades formadoras y participarán de su vida y misión, incorporándose al proyecto de predicación de la comunidad.

142.- Const. § I.- Finalizados los estudios bíblico-teológicos-pastorales previstos en el PFC 65, las hermanas tendrán un tiempo intensivo de compromiso pastoral antes de iniciar cualquier otra carrera de especialización.

§ II.- Luego de este período se podrá optar por diferentes carreras profesionales, buscando la especialización de las hermanas, según su capacidad e inclinación y de acuerdo con el proyecto de la Congregación.

Para asegurar un buen discernimiento en la elección de los estudios de especialización, es fundamental resguardar todas las instancias correspondientes: la comunidad, la Comisión de Formación y la aprobación de la Priora de la Congregación.

§ III.- La urgencia de proveer a las atenciones pastorales y académicas no deben impedir que se ofrezca a cada hermana la oportunidad de la especialización.

143.- Const. La maestra de estudiantes debe reunir las mismas condiciones exigidas para la maestra de novicias, su nombramiento se hará de la misma manera y actuará de idéntica forma, en colaboración con diversos agentes de la formación.

La profesión perpetua

144.- Const. Concluidos los años de votos temporales, las estudiantes pueden hacer la profesión perpetua, previo un tiempo dedicado al estudio, recogimiento y oración, durante el cual realizarán una revisión de sus compromisos y se dispondrán a dar una respuesta definitiva, para decidir con plena libertad y para pedir a Dios “que continúe en ella lo que Él comenzó”.¹²⁹

145.- Const. La Priora de la Congregación, con el consentimiento de su Consejo, admitirá a la estudiante a la profesión perpetua, teniendo como criterio que haya consolidado la opción del seguimiento de Jesús desde la configuración vocacional carismática, con autenticidad y libertad.

146.- Ord. *Para que una hermana sea admitida a la profesión perpetua, deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

- a. Que la hermana solicite la profesión por escrito.*
- b. Que la comunidad formadora exprese su criterio en votación fundamentada y dada a conocer a la hermana.*
- c. Que el Capítulo de la comunidad a la que pertenece dé su parecer respecto a la admisión de la estudiante.*
- d. Que la Priora de la comunidad junto con la comunidad formadora, elabore el informe para la profesión perpetua, incorporando el de la maestra de estudiantes y los elementos de la auto evaluación de la hermana.*
- e. Que previamente, a través del testamento, disponga de sus bienes a norma del Derecho.*
- f. Que la hermana sea llamada al Consejo de la Congregación para que sus miembros dialoguen con ella.*

¹²⁹ Flp 1,6.

Formación permanente

147.- Const. La formación permanente es una exigencia intrínseca de la consagración religiosa. Por la limitación humana, la persona consagrada no podrá jamás suponer que su formación está acabada. La formación permanente tiene como objetivo fundamental garantizar la renovación y madurez de las hermanas en las diversas edades de su vida, a fin de que sean cada vez más aptas para anunciar la Palabra de Dios. La formación permanente abarca de manera indisociable a toda la persona y no sólo a su formación intelectual.¹³⁰

148.- Ord. *La formación permanente exige un esfuerzo continuo por profundizar en nuestra experiencia de Dios y en el conocimiento de la realidad histórica en la que vivimos.*

149.- Const. § I.- La formación permanente requiere, a su vez, de una comunidad dinámica, que acompañe y estimule a cada una de las hermanas en su proceso de transformación.

§ II.- El apoyo fraterno, la participación en la elaboración del proyecto común y el trabajo compartido, son elementos inseparables de la formación permanente, que la Priora tiene el deber de promover en su comunidad.

150.- Const. § I.- Nuestra vocación dominicana nos compromete a una constante actualización en la formación bíblica, teológica y pastoral que vivifique toda nuestra consagración.

§ II.- Consideremos, además, un deber la capacitación profesional y la adquisición de los títulos de grado o posgrado que requiera nuestro servicio pastoral. La misma deberá responder a la vocación personal, pero teniendo en cuenta que el compromiso que hemos contraído con la Congregación nos exige atender a sus necesidades.

¹³⁰ Ratio Formationis Generalis de la Orden de Predicadores (RFG) 173.

§ III.- Tengamos presente que los medios de comunicación social pueden ser de gran utilidad para nuestra formación, pues ofrecen la oportunidad de conocer la situación de los hombres y mujeres de nuestro tiempo. Estaremos atentas en el uso adecuado de las redes sociales para que nuestra presencia en las mismas sea acorde a nuestra condición de consagradas y un medio para nuestra predicación.

151.- Ord. *Dado que para Santo Domingo el estudio es un medio de santificación, el tiempo especial para estudios es un momento de la formación permanente, que está orientado especialmente a la renovación profesional como concreción de la vocación religiosa.*

152.- Ord. § I.- *Entendemos el tiempo sabático como un período de licencia del ministerio y de las responsabilidades comunitarias, que tiene como objetivo propiciar un espacio para el crecimiento personal en todas sus dimensiones, en orden al bien común. Normalmente el tiempo sabático no tendrá más de un año de duración. Cualquier hermana con diez años de profesión perpetua, puede solicitarlo.*

§ II.- *Los tiempos sabáticos y los dedicados al estudio son otorgados por la Priora de la Congregación, oído su Consejo, según las necesidades de la persona, de los recursos disponibles, de las prioridades apostólicas y de las posibilidades de la Congregación.*

153.- Ord. *La responsable de la formación permanente anima conjuntamente con las Prioras, y la Comisión de Formación, a todas las hermanas en su camino de transformación personal en el seguimiento de Jesús. Es propuesta por las hermanas mediante una consulta y nombrada por la Priora de la Congregación, oído su Consejo.*

TERCERA PARTE: RÉGIMEN DE LA CONGREGACIÓN

CAPÍTULO I: EL DERECHO

154.- Const. Tenemos como norma suprema el Evangelio, en pleno ejercicio de nuestra libertad nos proponemos vivirlo, siguiendo la inspiración del Apóstol Pablo quien afirmaba: “Para que gocemos de libertad Cristo nos ha hecho libres” ¹³¹. Esto es lo que buscó Santo Domingo para su Orden.

155.- Const. Regida por el Derecho de la Iglesia relativo a los Institutos de Vida Consagrada, establecida sobre la Regla de San Agustín y los textos fundamentales de la Orden ¹³², la Congregación expresa su Derecho propio a través de:

- a. Las Constituciones de la Congregación.
- b. Las Ordenaciones contenidas en el Libro de las Constituciones y en las actas de los Capítulos de la Congregación.
- c. Las Ordenaciones de la Priora de la Congregación.
- d. El Directorio.
- e. Las costumbres legítimas.

156.- Const. Cuantas veces aparece en nuestra legislación el nombre de “Constitución” se refiere estrictamente sólo a las Constituciones propiamente dichas; las palabras “nuestras Leyes” o “nuestro Derecho”, indican tanto las Constituciones como las Ordenaciones. ¹³³ Tengamos presente que en la meditación frecuente de estas páginas conoceremos “la piedra de la cual fuimos cortadas” ¹³⁴ “para que reflejándonos en ella constantemente como

¹³¹ Gal 5,1.

¹³² LCO 275 § I

¹³³ LCO 275§ II.

¹³⁴ Is 51,1.

en un espejo encontremos con facilidad los rasgos de nuestro padre Santo Domingo y de nuestros fundadores y se pueda decir que en verdad somos sus hijas”.¹³⁵

157.- Const. Cuando se trata de una Ley aprobada o interpretada por la Iglesia, tenemos en cuenta el Derecho Canónico en sus cánones 16, 576, 578, 583 y 587-2 y lo referido en estas Constituciones en los números 157, 158, 164, 169.

158.- Const. Según las necesidades de organización y funcionamiento, se pueden establecer vicarías, provincias o regiones. Se regirán por sus respectivos Estatutos, aprobados por la Priora de la Congregación y su Consejo, oídas las hermanas de la vicaría o región correspondiente.

159.- Const. Cada comunidad se rige también por las decisiones del Capítulo conventual y las Ordenaciones de la priora local, que deben estar en consonancia con nuestras Leyes.

160.- Const. Las Constituciones puntualizan las líneas fundamentales y estables de la vida de la Congregación. Las Ordenaciones aportan precisiones e indican las modalidades variables de realización comunes a toda la Congregación. Los Estatutos de las vicarías, regiones o provincias aportan las precisiones dejadas a la responsabilidad de cada una de ellas.

161.- Ord. *Las Ordenaciones de los Capítulos de la Congregación quedan promulgadas por la Priora de la Congregación al publicar las actas capitulares.*

162.- Ord. *Las Ordenaciones de la Priora de la Congregación quedan promulgadas y comienzan a entrar en vigencia según el modo que en ellas se determine.*

163.- Const. Nuestras Leyes llevan en sí mismas la capacidad de

¹³⁵ *Carta del Maestro de la Orden, Fr. Andrés Frühwirth O.P., en ocasión de la impresión de las primeras Constituciones, Viena, Festividad de San Jacinto, 6 de agosto de 1893, Caja: Documentos fundacionales (AHDT)*

adaptarse al cambio. Por sus Capítulos, la Congregación las revisa para mantenerlas al servicio de la vida en fidelidad a la intuición fundacional.¹³⁶

164.- Const. El Capítulo congregacional, con mayoría de los dos tercios de votos, puede aprobar cualquier cambio en las Constituciones, los mismos serán enviados a la Santa Sede para su aprobación.

165.- Ord. *Las Ordenaciones contenidas en el Libro de las Constituciones, están en vigor mientras no sean revocadas por un Capítulo congregacional.*

166.- Ord. *Las Ordenaciones del Capítulo de la Congregación cesan con el siguiente Capítulo respectivo, a no ser que fueran confirmadas.*

167.- Ord. *Las Ordenaciones de todas las Prioras cesan al terminar éstas en su cargo.*

168.- Ord. *Las Ordenaciones hechas en visita canónica permanecen en vigor hasta la siguiente realizada por una autoridad semejante.*¹³⁷

169.- Const. La interpretación auténtica de nuestras Leyes compete al Capítulo de la Congregación. No obstante, fuera del Capítulo, la Priora de la Congregación, con el consentimiento de su Consejo, puede determinar la aplicación práctica de un punto de las mismas con valor para toda la Congregación o parte de ella.

170.- Const. La dispensa es parte integrante de la Ley dominicana. Recae “principalmente sobre todo lo que apareciera como obstáculo para el estudio y la predicación, así como para el encuentro de las personas con Cristo”.¹³⁸ Permite mantener entre todos los

¹³⁶ CRSD n° 68.

¹³⁷ LCO 288.

¹³⁸ Constituciones primitivas, 1220, prol., cfr. Constitución Fundamental de la Congregación n° 6.

elementos de nuestra vida el dinamismo que le da su fecundidad. Desplaza el peso de las obligaciones y lo reparte de forma diferente. Garantiza así el bien de las personas y su equilibrio para la misión y el estudio.¹³⁹

171.- Const. Cada Priora puede dispensar temporalmente y según sus atribuciones de ciertos puntos reglamentarios de las Constituciones, es decir, aquellos que una Ley de la Iglesia o un voto no hacen obligatorios. La dispensa es concedida por un período determinado. Su contenido y las circunstancias, que la han motivado, son objeto de evaluación periódica.¹⁴⁰

172.- Ord. *Siempre que se trate de una dispensa que puede dañar la vida común, la Priora está obligada a convocar a su Consejo para concederla. Como todo lo que afecta a la comunidad su oportunidad debe ser sometida al discernimiento comunitario.*

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS DE GOBIERNO

173.- Const. § I.- El principio básico de la espiritualidad de nuestro gobierno afirma: “Que cada cual ponga al servicio de los demás la gracia que ha recibido”.¹⁴¹ Por lo tanto, siguiendo a Santo Domingo, nuestro estilo de gobierno ha de promover la información, la participación, la subsidiariedad y la corresponsabilidad.

§ II.- Todas las hermanas participan, de alguna manera, en las decisiones que comprometen su vida, la de su comunidad y la de la Congregación.

174.- Const. La misión y la comunión fraterna imprimen su estilo propio a nuestra forma de gobierno. Este se inspira en un doble principio: El respeto de las autonomías y la voluntad de comunión que están orientadas a la misión, resguardando el principio de interdependencia.

¹³⁹ CRSD n° 67.

¹⁴⁰ CRSD n° 67.

¹⁴¹ 1 Pedro 4,10.

175.- Const. Cada nivel local, regional, provincial o congregacional, posee sus propias responsabilidades y toma las decisiones que le competen, respetando el principio de subsidiariedad. La aprobación, que ratifica una decisión, y la confirmación, que hace efectiva una elección, expresan la colaboración orgánica de los diferentes niveles de responsabilidad.

176.- Const. Hermanas entre las hermanas, las Prioras están al servicio de la vida y de la unidad en la comunidad local, en las vicarías regionales, provinciales o en la Congregación. La autoridad que se les ha confiado está a la vez fundamentada en el Derecho y delimitada por él; los Capítulos aseguran su regulación. Las Constituciones puntualizan la participación de los Consejos en la elaboración de las decisiones. Todo mandato de gobierno tiene una duración limitada y no puede ser renovado indefinidamente, así se asegura una mayor movilidad y una participación más amplia.¹⁴²

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES

177.- Const. § I.- En toda elección solamente pueden votar quienes gozan de voz activa y pertenecen al Capítulo o grupo electivo.

§ II.- Para que una hermana pueda tener voz activa, además de las condiciones establecidas por el derecho, se requiere que sea profesa perpetua, a no ser que expresamente se diga otra cosa.

§ III.- Una votación sólo puede tener validez con la presencia de por lo menos dos tercios de las vocales.

178.- Const. Carece de voz activa:

- a. La que tiene permiso de la Priora de la Congregación para vivir fuera del convento, a no ser que el permiso haya sido

¹⁴² CRSD n° 172.

concedido por causa de enfermedad, por razón de estudios o del ejercicio del apostolado en nombre de la Congregación.¹⁴³

- b. La hermana con permiso de excomunión desde el momento de la petición, durante el tiempo del indulto y hasta un año después de su regreso.
- c. Aquella cuya petición de excomunión o dispensa de votos ha sido elevada a la Santa Sede, mientras esté pendiente la concesión.

179.- Const. Una vez convocado el Capítulo electivo, no se hagan con facilidad asignaciones, ni se den oficios de cualquier tipo, que por sí mismos quiten o den derecho de voz activa en ese Capítulo.

180.- Const. Para que una hermana goce de voz pasiva, a no ser que expresamente se diga otra cosa, se requiere solamente que tenga voz activa.

181.- Const. Para cualquier elección, todas las vocales deben ser convocadas por quien, según derecho, debe presidir la elección. En la misma convocatoria se ha de indicar el tiempo y el lugar en los que se hará la elección. La falta de convocación no es obstáculo si a pesar de ello estuvieran presentes las que fueron preteridas, salvo lo que indica el Derecho canónico.¹⁴⁴

182.- Const. La elección debe hacerse dentro del tiempo prescrito para cada uno de los oficios, y si se pasa inútilmente este límite, se pierde el derecho, y la provisión del oficio pasa a la superiora competente.¹⁴⁵

183.- Const. Puesto que el derecho de elegir es sobre todo en orden al bien común de la Congregación, todas las electoras están obligadas a obedecer a la convocatoria.

¹⁴³ CIC 665§ I; LCO 441 § III.

¹⁴⁴ CIC 166, 3; LCO 445 § I.

¹⁴⁵ LCO 445 § II.

184.- Const. La que sin causa justa aprobada por la Priora de la Congregación, se abstiene de votar en la elección de Prioras, queda privada de voz activa en cualquier elección durante un año, contando desde el día de la abstención.¹⁴⁶

Título 1: Presidenta, secretaria, escrutadoras

185.- Ord. *En toda elección debe haber presidenta, secretaria y dos escrutadoras.*

186.- Ord. *La secretaria, si no hay una señalada por nuestras leyes, y por lo mismo convocada y presente o instituida de otra manera, debe ser elegida en la primera reunión que se tenga, por voto secreto, y en un solo escrutinio. También puede ser elegida de entre las hermanas, que no pertenezcan al Capítulo, y se le puede dar las ayudantes necesarias elegidas del mismo modo.¹⁴⁷ A la secretaria le compete redactar las actas que serán firmadas por ella misma, la presidenta y las dos escrutadoras.*

187.- Ord. *En la misma reunión, o al comienzo de la sesión para elegir, deben ser elegidas de entre las vocales las escrutadoras, en un solo escrutinio y todas al mismo tiempo. Las mismas están obligadas a guardar secreto acerca de los escrutinios.¹⁴⁸*

Título 2: Criterios generales para las elecciones

188.- Const. Excluido todo sufragio por procuradora, es decir, por intermediaria, sólo pueden votar las vocales pertenecientes al grupo electivo.¹⁴⁹

189.- Const. Toda elección se hace por sufragio secreto, escrito en cédula por las mismas electoras.

¹⁴⁶ LCO 446 § II.

¹⁴⁷ LCO 448 § II.

¹⁴⁸ LCO 448 § IV.

¹⁴⁹ LCO 449 § I.

190.- Const. Para que el voto sea válido se requiere que sea libre, secreto, cierto, determinado y absoluto.¹⁵⁰

- a. Libre: Es inválido el voto si la electora fuera obligada a elegir a una hermana determinada, por miedo grave o engaño, directa o indirectamente.
- b. Secreto: La cédula ha de ser escrita en secreto, sin consignar el nombre de la votante y ha de ser depositada doblada en la urna o en un sobre.
- c. Cierto: El nombre debe escribirse clara y legiblemente en la cédula y, si hay distintas personas con el mismo nombre, debe distinguirse claramente a quien se refiere.
- d. Determinado: Es decir, debe ser por una persona concreta y solamente una.
- e. Absoluto: No se debe poner ninguna condición al voto, y si se pone alguna, el voto es nulo.

191.- Const. Nadie puede darse válidamente el voto a sí misma.¹⁵¹

192.- Const. Efectuado legítimamente el escrutinio, se ha de considerar como elegida aquella hermana, que haya obtenido mayoría absoluta, es decir, que exceda la mitad de los votos, descontados los votos nulos y los votos en blanco.¹⁵²

193.- Const. Si nadie ha obtenido dicha mayoría en los dos primeros escrutinios, se procederá a un tercero en el que tendrán voz pasiva y no activa, las dos hermanas que hayan obtenido el mayor número de votos en el segundo escrutinio. Será elegida la que haya obtenido el mayor número de votos. En caso de empate, la más antigua de profesión y, siendo ellas de la misma profesión, la mayor en edad.¹⁵³

¹⁵⁰ CIC 172 § I.

¹⁵¹ LCO 449 § IV.

¹⁵² LCO 450 § I.

¹⁵³ LCO 450 § II; III.

194.- Const. En caso de postulación de una religiosa impedida por estas Constituciones, se requiere las dos terceras partes de los votos.¹⁵⁴ Cuando en el último escrutinio, según nuestras Leyes, pueden ser presentadas solamente dos hermanas, de las cuales una necesita postulación, pero no obtiene las dos terceras partes de los votos, téngase a la otra como elegida.¹⁵⁵

195.- Const. Se dará a conocer a las electoras los resultados de las elecciones en todos los escrutinios.

196.- Const. Se tendrán en cuenta también las demás normas del Derecho eclesiástico en orden a las elecciones, especialmente las que afectan a la validez de las mismas y las indicaciones del correspondiente Reglamento congregacional.

197.- Const. Según la tradición dominicana, existen dos maneras de realizar las elecciones: una mediante reunión de las vocales y otra a través de correo:

- Las elecciones de las Prioras y demás hermanas elegidas en Capítulo de la Congregación, se realizan mediante reunión de las vocales.

- Las elecciones de las delegadas al Capítulo de la Congregación se envían por correo.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Título 1: Comunidades

198.- Const. La comunidad es, para cada hermana, el primer ámbito de participación en la vida de la Congregación. Cada hermana, a partir de su primera profesión, está asignada a una casa. Esta asignación es notificada por un acta escrita. Compromete la obediencia de la hermana y la de la comunidad que la recibe;

¹⁵⁴ CIC 181,1.

¹⁵⁵ LCO 450 § IV.

conlleva derechos y deberes recíprocos.¹⁵⁶

199.- Const. La asignación es la adscripción de una hermana a una casa de la Congregación, con todos los derechos y obligaciones, a no ser que en un lugar respectivo se prevea expresamente otra cosa.¹⁵⁷

200.- Const. La Priora de la Congregación, por una razón justa, puede autorizar a una hermana para que resida fuera de una casa de la Congregación. Esta autorización no puede ser concedida por más de un año, salvo por razones de salud, de estudios, o por una actividad apostólica, ejercida en nombre de la Congregación.¹⁵⁸

201.- Ord. § I.- *El permiso para residir fuera de una casa de la Congregación, es concedido por la Priora de la Congregación con el consentimiento de su Consejo.*

§ II.- Dado que la hermana con permiso de ausencia sigue asignada a una casa, la Priora de la Congregación, oído el Capítulo local, determina las modalidades de su participación en la vida comunitaria, sus derechos y deberes.

202.- Const. Para fundar una nueva casa se necesita el consentimiento escrito del Ordinario del lugar.¹⁵⁹ Además se requiere:

- a. La petición hecha por el Capítulo de la Congregación, o Consejo de la Congregación, o Consejo local o número representativo de religiosas.
- b. La consulta a toda la Congregación.
- c. El mandato del Capítulo congregacional o el consentimiento del Consejo congregacional.

¹⁵⁶ CRSD n° 73.

¹⁵⁷ LCO 270 § I.

¹⁵⁸ CIC 665 § I.

¹⁵⁹ CIC 609 §I.

d. El decreto de la Priora de la Congregación dado por escrito.

203.- Const. Los criterios determinantes para crear una casa son:

- a. El servicio de la Iglesia y de la Congregación.
- b. La respuesta a las llamadas del Señor en la realidad.
- c. La posibilidad de llevar nuestra vida dominicana según las Constituciones.
- d. La viabilidad de atender adecuadamente las necesidades de las hermanas.¹⁶⁰

204.- Ord. *En la apertura de una casa, la Priora de la Congregación, asignará a ella un número suficiente de hermanas para que puedan vivir el proyecto común dominicano.*

205.- Const. La Priora de la Congregación podrá decidir la supresión de una casa cuando:

- a. No se pueda llevar en ella vida comunitaria.
- b. Se haya perdido su sentido apostólico en el lugar.
- c. Surja alguna dificultad insalvable para realizar una labor conjunta con otras comunidades de la zona y se dé, por este motivo, un anti testimonio.
- d. Se vea la necesidad de distribuir más equitativamente a las hermanas, según las necesidades del Pueblo de Dios y las prioridades de la Congregación.

206.- Const. La supresión de una casa es decidida por la Priora de la Congregación con el consentimiento de su Consejo, previa consulta al Ordinario del lugar.¹⁶¹

¹⁶⁰ CIC 610, §I-II.

¹⁶¹ CIC 616 §I.

Capítulo conventual

207.- Const. Con el fin de estrechar más la unión entre las hermanas y fomentar la corresponsabilidad en la vida religiosa, se reunirá en nuestras casas el Capítulo conventual, integrado por las hermanas de votos perpetuos y presidido por la Priora local. Cuando participan en él todas las hermanas asignadas a la casa, el mismo se denomina Capítulo conventual ampliado o reunión comunitaria.

208.- Const. Compete al Capítulo conventual:

- a. Elegir, a la Subpriora, a propuesta de la Priora, nombramiento que se comunicará a la Priora de la Congregación para su confirmación.
- b. Dar su parecer sobre la admisión al noviciado de las postulantes y a la profesión de las novicias, cuando el postulante y el noviciado están en la casa.
- c. Ser oído para la admisión a la profesión perpetua o renovación de una hermana de la comunidad.
- d. Dar el consentimiento para realizar compras, ventas, donaciones y permutas de los bienes de la comunidad, a tenor de nuestras leyes
- e. Tratar otros asuntos de importancia a juicio de la Priora.
- f. Aprobar la memoria que la Priora presenta al fin de su período y la relación que la misma envía al Capítulo de la Congregación.
- g. Dar la aprobación para los presupuestos y los balances mensuales y anuales para ser presentados a las instancias correspondientes.

209.- Const. Compete al Capítulo conventual ampliado o reuniones comunitarias, entre otros asuntos:

- a. Planificar, pulsar y evaluar la vida y misión de la comuni-

dad según nuestras Leyes y prioridades de los Capítulos de la Congregación.¹⁶²

- b. Enviar al Capítulo de la Congregación las peticiones o cuestiones que se quieran proponer.¹⁶³

Priora local

210.- Const. La vida de cada comunidad es animada por una Priora, quien con espíritu de servicio acompaña a las hermanas asignadas a la misma y favorece la vida común. Representa a la comunidad por Derecho propio en todos los actos canónicos, civiles y jurídicos dentro de las normas del Derecho universal y de nuestras Leyes.

211.- Ord. *En la provisión del oficio de Priora se procede así:*

- a. *Cada comunidad propone al Consejo de la Congregación un miembro de la misma para el servicio de animación.*
- b. *La Priora de la Congregación, con el consentimiento de su Consejo, acepta la propuesta.*
- c. *Si la primera es rechazada, la comunidad tiene derecho a hacer una segunda propuesta.*
- d. *En caso de que la segunda propuesta no sea aceptada, la Priora de la Congregación con su Consejo debe nombrar a la Priora local.*

212.- Const. Para que una hermana pueda ser nombrada Priora local debe tener, por lo menos, dos años de votos perpetuos y poseer las cualidades necesarias para ejercer el cargo.

213.- Const. La Priora local dura en su ministerio tres años y puede ser instituida sólo para un segundo trienio consecutivo en una

¹⁶² LCO 311 § I 1º.

¹⁶³ LCO 310 5º, 415 § I.

misma casa. Las Prioras son nombradas simultáneamente para cubrir el trienio. En caso de vacancia la comunidad enviará una propuesta para completar el período.

214.- Const. Terminado el período de gobierno, la Priora que cesa continuará en su servicio hasta que se haga cargo la nueva Priora.

215.- Const. La Priora ha de considerar la autoridad como un servicio a la comunión, a la formación y a la predicación de las hermanas.

216.- Const. Compete a la Priora convocar al Capítulo conventual para tratar asuntos importantes a tenor de nuestras Leyes.¹⁶⁴

217.- Ord. *La Priora convoca a su Consejo por lo menos una vez al mes, para examinar la administración.*

218.- Const. Cuando una Priora se vea impedida por una enfermedad, si no se recupera dentro de un semestre, debe presentar por escrito su renuncia a la Priora de la Congregación, quien la aceptará con el consentimiento de su Consejo.

Subpriora local

219.- Const. La Subpriora hace las veces de la Priora en su ausencia y la ayuda en la animación de la comunidad.¹⁶⁵

220.- Ord. § I.- *La Subpriora sea propuesta por la Priora no más allá del trimestre de la aceptación del priorato, a tenor de la Constitución 208 a. Si no es instituida dentro de este tiempo, se devuelve a la Priora de la Congregación el derecho de elegirla. Puede ser nombrada inmediatamente para el mismo oficio por segunda vez, pero no por tercera vez, si no es con el consentimiento de la Priora de la Congregación.*

§ II.- *La Subpriora permanece en el oficio hasta que la Priora*

¹⁶⁴ Const. 207.

¹⁶⁵ LCO 320.

recién elegida instituya nueva Subpriora a tenor del § I.

§ III.- *Si por cualquier causa la Subpriora cesa en su oficio, la Priora debe instituir nueva Subpriora en el plazo de un mes; de lo contrario, el derecho de instituir la se devuelve a la Priora de la Congregación.*

221.- Const. Una vez que la Priora cesa en su oficio, la Subpriora se llama “in capite”; y entonces, hasta que la nueva Priora esté presente en la casa, por razón de su oficio tiene la misma potestad y jurisdicción que la Priora.¹⁶⁶

222.- Ord. *La Subpriora “in capite” no puede hacer cambios notables en la casa, y está obligada a dar cuenta de su gobierno a la nueva Priora en presencia del Consejo.*

Ecónoma local

223.- Const. § I.- La Ecónoma local orienta su servicio hacia la concreción de la comunión de bienes y anima la práctica de la justicia y la solidaridad, según nuestras Leyes.

§ II.- Su nombramiento es a tenor de la Constitución 228.b y dura en su función durante el período de la Priora y puede ser reelegida sin intersticios.

Consejo local

224.- Const. En nuestras casas habrá un Consejo local, formado por la Priora como presidenta y, al menos, por dos consejeras, que serán hermanas de votos perpetuos elegidas por tres años por el Capítulo conventual y aprobadas por la Priora de la Congregación. El número de consejeras, que no será superior a cuatro, lo determina el Capítulo conventual.

225.- Ord. *Corresponde a la Priora de la Congregación por sí mis-*

¹⁶⁶LCO 325.

ma aceptar la renuncia de una consejera local.

226.- Const. Integran por oficio el Consejo local, la Subpriora, la Maestra de estudiantes, novicias y la referente de las postulantes en las comunidades formadoras y la Ecónoma local.

227.- Const. En las casas con menos de cinco hermanas, el Consejo local no es distinto del Capítulo conventual. La Priora en los asuntos que incumbe, no decida nada sin haber pedido el consejo o el consentimiento de todas las hermanas de votos perpetuos.

228.- Const. Corresponde al Consejo local:

- a. Oír o dar su consentimiento en aquellos asuntos requeridos por la Priora según nuestras Leyes y el Derecho universal.¹⁶⁷
- b. Dar su consentimiento para instituir y remover a la Ecónoma.¹⁶⁸

229.- Const. El Consejo local nombrará una secretaria que consignará por escrito las cosas deliberadas y las resoluciones.¹⁶⁹

Título 2: Organismos intermedios

230.- Const. Habrá organismos intermedios entre el Gobierno de la Congregación y las comunidades locales, que serán conformados para responder al dinamismo de la vida y a las necesidades de los lugares y del tiempo en que vivimos.

231.- Ord. *La Priora de la Congregación con el consentimiento de su Consejo puede establecer, a través de la aprobación de estatutos, la agrupación de comunidades en distintas regiones, vicarías o provincias.*

¹⁶⁷ CIC 127, 627 y 703.

¹⁶⁸ LCO 318.1.

¹⁶⁹ LCO 316.

Título 3: Espacios de articulación

Asamblea de comunidades

232.- Const. Por lo menos dos veces en el cuatrienio se realiza la Asamblea de comunidades, a ella están convocadas todas las hermanas de la Congregación o al menos de una región o provincia a criterio de la Priora de la Congregación con el consentimiento de su Consejo. Esta Asamblea es presidida por la autoridad competente.

233.- Const. El objeto de esta Asamblea es ser un espacio donde se evalúe el proyecto común de la Congregación, se comparta la vida de las comunidades y se pulse la marcha de sus proyectos.

Asamblea administrativa

234.- Const. Al menos una vez en el cuatrienio, se llevará a cabo una Asamblea administrativa, presidida por la Priora de la Congregación.

235.- Const. A la luz de la realidad y de nuestra vivencia de la pobreza, la función de la Asamblea administrativa es asegurar la puesta en práctica de los criterios que orientan nuestra administración para hacer posible la comunión de bienes y analizar el balance social de la Congregación, a partir de la reflexión, el estudio y el discernimiento común.

Comisiones permanentes y ad hoc

236.- Const. § I.- Existirán Comisiones permanentes constituidas por el Consejo de la Congregación, que tendrán como misión articular, animar y asesorar según las áreas de competencias, las opciones de cada Capítulo y del Gobierno de la Congregación.

§ II.- El Gobierno de la Congregación podrá constituir Comisiones ad hoc como ámbitos específicos de servicio. Su duración y permanencia se definirán según las necesidades. Una vez constituidas deberán presentar su plan y criterios de acción al

Consejo de la Congregación para su aprobación.

Título 4: Gobierno de la Congregación

Capítulo de la Congregación

237.- Const. El Capítulo de la Congregación es la más alta expresión de la comunidad fraterna en ejercicio pleno de gobierno. Tiene autoridad sobre todas las hermanas de la Congregación. Su estructura comunitaria expresa la participación de todas en el proyecto común.

238.- Ord. *La tarea principal del Capítulo de la Congregación es celebrar la memoria de los elementos esenciales de nuestro carisma, para mantener vivo el proyecto común por el Reino, teniendo en cuenta los cambios de circunstancias, de tiempo y lugar.*¹⁷⁰

239.- Const. El Capítulo de la Congregación puede ser electivo o solamente de asuntos congregacionales.

Convocatoria del Capítulo

240.- Const. § I.- El Capítulo de la Congregación electivo se celebrará al terminar el período de cuatro años establecido para el cargo de Priora de la Congregación, y siempre que por cualquier motivo quedara vacante dicho cargo.

§ II.- Por causas extraordinarias, la Priora de la Congregación, con el consentimiento de su Consejo, podrá anticiparlo o prorrogarlo, pero nunca por un período superior a tres meses.

§ III.- La Vicaria de la Congregación deberá convocarlo para que sea celebrado dentro de los tres meses, a partir de la fecha en que quedó vacante el cargo de Priora de la Congregación.

241.- Const. La fecha y el lugar donde haya de celebrarse el Ca-

¹⁷⁰ CIC 578.

pítulo de la Congregación serán determinados por la Priora o la Vicaria de la Congregación, con el consentimiento de su Consejo.

242.- Const. El Capítulo de la Congregación ordinario será convocado por la Priora de la Congregación con una anticipación de diez meses, mediante una circular.

243.- Ord. *Convocado el Capítulo de la Congregación, envíen las relaciones o memorias las Prioras locales, las Comisiones permanentes, las Comisiones ad-hoc y la Economa de la Congregación, al Consejo de la Congregación, según el modo y el tiempo que se determine, para ser presentado al Capítulo. El Gobierno de la Congregación también hará lo propio.*

244.- Ord. *Una vez convocado el Capítulo de la Congregación, todas las comunidades propiciarán espacios de oración para poner en las manos del Señor la búsqueda de respuestas a los signos de los tiempos.*

245.- Ord. *A partir de la convocatoria las comunidades o las hermanas en particular podrán enviar las sugerencias que crean convenientes para el bien de la Congregación.*

246.- Ord. *Como signo de comunión con la Iglesia local y con la Familia dominicana, se enviará una carta informando de la celebración del Capítulo a todos los Obispos de las Diócesis en las que estamos presentes y a las autoridades de las distintas ramas de la Familia dominicana. Teniendo en cuenta el lugar donde se realiza el Capítulo, se invitará al Obispo, a sacerdotes y a miembros de la Familia dominicana del lugar, a acompañarnos en la medida de las posibilidades, a celebrar la Eucaristía.*

Composición del Capítulo

247.- Const. El Capítulo de la Congregación está compuesto por hermanas profesas perpetuas, elegidas o que participan por oficio.

248.- Ord. Son miembros de oficio:

- a. La Priora de la Congregación.
- b. Las consejeras de la Congregación.

249.- Ord. § I.- *Participan del Capítulo de la Congregación por elección la tercera parte de las hermanas con voz pasiva para el Capítulo, en calidad de delegadas. El número de delegadas no será inferior al de las vocales que participan por oficio.*

§ II.- *Publicada la convocatoria al Capítulo de la Congregación, la Priora de la Congregación, elaborará una lista de todas las hermanas, que tienen derecho a ser elegidas como delegadas al Capítulo.*

§ III.- *En las circunstancias que el Gobierno de la Congregación considere oportuno, se invitará a participar a algunas instancias capitulares, a las hermanas de la Congregación que se encuentren sin impedimentos y a laicos comprometidos en proyectos de la Congregación con voz, pero sin voto, preservando la instancia final de definición para quienes participan por oficio o por elección.*

250.- Ord. *La Priora de cada casa determinará el día de la elección de estas delegadas y presidirá el acto.*

251.- Ord. *Cada vocal marcará en la cédula enviada por la Priora de la Congregación los nombres de las hermanas, que ha decidido elegir como delegadas. Acto seguido, para guardar el secreto del voto, depositará la cédula doblada en un sobre preparado por la Priora, al que se agregará el acta de elección. La Priora cerrará y sellará en presencia de la comunidad el sobre, rotulando: “Elección de delegadas de la casa...”, y lo enviará a la Priora de la Congregación.*

252.- Ord. *La hermana que tiene permiso de ausencia, marcará la cédula, la introducirá en un sobre, lo cerrará y sobre él escribirá su nombre y lugar de residencia con su propia mano. Después lo depositará en otro sobre, rotulando “Elección de delegadas de la casa...”, y lo enviará a la Priora de su asignación. El día acordado para la elección, la Priora abrirá el sobre en presencia de la comunidad e introducirá la cédula recibida en el sobre común que será*

*enviado a la Priora de la Congregación.*¹⁷¹

253.- Ord. *Por una razón seria, la Priora de la Congregación, puede aceptar la renuncia de una hermana, dispensándola de su responsabilidad de participar en el Capítulo.*

254.- Ord. *Las hermanas, que siguen en número de votos a las delegadas, quedarán como suplentes, en caso de que aquellas no pudiesen concurrir al Capítulo.*

255.- Ord. *Transcurrido el tiempo señalado para recibir las cédulas, la Priora de la Congregación con su Consejo efectuará el escrutinio.*¹⁷²

256.- Ord. *La Priora de la Congregación con su Consejo y oído el parecer de las delegadas, podrá formar las Comisiones para el estudio de los temas que se han de tratar en el Capítulo congregacional.*

257.- Ord. *Si del resultado del escrutinio faltara una representante de alguna comunidad local, ésta tiene derecho a elegir de entre sus miembros una delegada para el Capítulo congregacional, la cual gozará de voz, pero no de voto.*

258.- Const. *El Capítulo de la Congregación será nulo si no asisten las dos terceras partes de las vocales.*

Función del Capítulo

259.- Const. *Dado que corresponde al Capítulo de la Congregación definir el proyecto de predicación de la Congregación, es de su incumbencia:*

- a. *Promover la espiritualidad, la formación y el estudio entre las hermanas.*
- b. *Revisar y proponer, si es el caso, nuevas leyes y ordenacio-*

¹⁷¹ LCO 480 §III, 2; 499§ III, 1.

¹⁷² LCO 499, III. 2.

nes, para el bien común.

- c. Asignar y proveer oficios, cargos y demás cosas a tenor de nuestras Leyes, a saber: Priora de la Congregación, Consejeras y Ecónoma de la Congregación.
- d. Revisar y reorientar el proyecto de predicación y la vida económica de la Congregación.

260.- Const. Corresponde a la Priora de la Congregación promulgar las actas del Capítulo congregacional con el resultado de las elecciones y sus ordenaciones.

261.- Const. Todas las hermanas que toman parte en el Capítulo deben guardar secreto sobre aquellos asuntos que puedan ocasionar daño o perjuicio a la Congregación o a las hermanas. La que preside podrá determinar si alguna otra cosa debe ser mantenida en secreto.

Priora de la Congregación

262.- Const. La Priora de la Congregación es principio de unidad, vínculo de comunión y de impulso apostólico, y tiene potestad ordinaria sobre las hermanas y comunidades a tenor del Derecho y de nuestras Leyes.

263.- Ord. *Ayudada por su Consejo, la Priora de la Congregación ha de animar, estimular, coordinar las distintas iniciativas de las hermanas y comunidades en función del bien común y del proyecto de predicación, teniendo en cuenta la realidad actual.*

264.- Ord. *Corresponde principalmente a la Priora de la Congregación por sí misma:*

- 1º. *Promover con insistencia el estudio, pues es un medio de santificación en nuestra Orden.*
- 2º. *Asignar libremente a las hermanas a cualquier casa de la*

*Congregación.*¹⁷³

265.- Ord. *La Priora de la Congregación ha de preocuparse, como Madre Elmina y Santo Domingo, de las hermanas que viven situaciones difíciles.*

Provisión del oficio

266.- Const. Para ser Priora de la Congregación se requiere:

- a. Tener 35 años de edad y al menos 5 años de profesión perpetua.
- b. No haber ejercido el cargo durante dos cuatrienios consecutivos inmediatos.
- c. Poseer cualidades necesarias para animar la Congregación.

267.- Ord. *Si se desea elegir a una religiosa, que no reúna las condiciones prescritas por nuestras Leyes,¹⁷⁴ sólo puede ser postulada.*

268.- Ord. § I.- *Dada la importancia del servicio de ser Priora de la Congregación, la misma debe ser elegida por mayoría absoluta de votos. Si ninguna hermana ha obtenido dicha mayoría en los tres primeros escrutinios, en la cuarta vuelta, la elección se atenderá a los nombres de las tres hermanas que han obtenido mayor número de votos en el tercer escrutinio.*

§ II.- *A la quinta vuelta, la elección se atenderá a los nombres de las dos hermanas que hayan obtenido mayor número de votos en la cuarta vuelta. En esta quinta vuelta estas hermanas carecen de voz activa.*

§ III.- *En caso de postulación se procederá de la misma manera arriba mencionada hasta la obtención de los dos tercios de votos.*

¹⁷³ LCO 271 § I.

¹⁷⁴ Const. 266, a. b.

269.- Const. Hecha la proclamación y aceptada por la elegida, la Priora comienza a presidir el Capítulo.

270.- Const. Cuando la Priora de la Congregación no fue elegida sino postulada, elévese cuanto antes la postulación a la Santa Sede.

271.- Const. En caso de postulación, el Capítulo continúa, bajo la presidencia de la Priora saliente que ejerce como Vicaria de la Congregación.

272.- Ord. *Si la hermana elegida no acepta la elección o la hermana postulada, previamente dispensada de impedimento por la Santa Sede, no acepta la postulación, las capitulares deliberan y mediante votación, admiten o rechazan la renuncia.*¹⁷⁵

273.- Const. La Priora de la Congregación, no podrá ser Priora local.

274.- Const. § I.- La Priora de la Congregación dura en su cargo cuatro años. En caso de imposibilidad temporal para ejercer su cargo, delega el ministerio de su oficio en la Vicaria. En caso de incapacidad duradera para ejercer su cargo, presenta la renuncia al Consejo de la Congregación para su aceptación o rechazo, la misma será comunicada a la Santa Sede para su confirmación. La Vicaria, con el consentimiento del Consejo de la Congregación, convocará el Capítulo a tenor de nuestras Leyes.

§ II.- Mientras la Vicaria gobierna la Congregación, debe abstenerse de hacer cambios notables, dejando en lo posible los asuntos más graves para la futura Priora de la Congregación, pero debe continuar las obras empezadas durante el gobierno anterior.

§ III.- Toda decisión importante ha de tomarla con la aprobación de su Consejo, y más aún, ella necesita el consentimiento del mismo en los casos en que la Priora de la Congregación sólo debiera oírlo.

¹⁷⁵ LCO 534 § II.

Visitas canónicas

275.- Const. La Priora de la Congregación, por sí misma o por otra, si ella está impedida, tiene obligación de visitar por lo menos una vez durante el cuatrienio a todas las casas de la Congregación y cada año a las comunidades formadoras de postulantes, novicias y estudiantes.

276.- Ord. *La Priora de la Congregación puede por su propia autoridad, comisionar a una consejera o a otra hermana para visitar una casa o arreglar un asunto particular. Si la religiosa no es consejera, necesita el consentimiento de su Consejo.*¹⁷⁶

277.- Ord. *La visitadora delegada, salvo caso urgente en que debiera intervenir en algún asunto, tiene facultad para ver, oír, examinar y referirlo a la Priora de la Congregación. Terminada su misión dará por escrito su informe a la autoridad.*

278.- Ord. *En la visita se analizarán todas las dimensiones de la vida de las comunidades.*

279.- Ord. *La visita servirá también para tomar contacto con las hermanas, animarlas en su vida consagrada y fortalecer la unidad.*

280.- Ord. *La visitadora ha de procurar que todos los actos de la visita estén informados por la caridad, la prudencia, la madurez y el sentido de responsabilidad por parte de todas, a fin de que la visita obtenga el mayor fruto posible.*

281.- Ord. *Durante la visita serán recibidas todas las hermanas en particular y éstas deben responder con sencillez y según verdad en aquellas cosas que son materia de la visita.*

282.- Ord. *Con motivo de la visita se celebrarán reuniones presididas por la visitadora, en las que todas las hermanas con sinceridad y caridad podrán exponer su opinión en orden a los asuntos relacionados con la vida y proyecto de la comunidad.*

¹⁷⁶ CIC 627 §2; 127.

283.- Ord. *Todo lo realizado por la Priora de la Congregación o su delegada durante la visita canónica quedará consignado en un acta que será enviada a la comunidad y se archivará en una copia en la secretaría de la Congregación.*

284.- Ord. *La Priora de la Congregación será acompañada por una de sus consejeras en la visita canónica.*

Consejo de la Congregación

285.- Const. § I.- La Priora de la Congregación es asistida en el gobierno de la Congregación por un Consejo formado por cuatro hermanas electas en el Capítulo de la Congregación, quienes la aconsejan y le dan su consentimiento según corresponda. La primera consejera electa cumplirá la función de Vicaria de la Congregación, quien hace las veces de Priora de la Congregación cuando ésta esté ausente o impedida, o por cualquier motivo cese en su oficio.

§ II.- La duración del mandato del Consejo es el mismo que la duración del mandato de la Priora de la Congregación.

286.- Const. § I.- El Consejo de la Congregación se reúne siempre que lo requieran los asuntos reservados al mismo. En él debe tratarse todo aquello para cuya resolución la Priora de la Congregación necesite el consentimiento o el parecer de su Consejo.

§ II.- La Priora de la Congregación necesita el consentimiento de su Consejo en los siguientes asuntos:

- a. Fundar una nueva casa o autorizar una notable modificación de otra existente.
- b. Suprimir una casa fuera del tiempo del Capítulo de la Congregación.
- c. Constituir, trasladar o suprimir legítimamente la casa de noviciado.
- d. Proveer el oficio de Priora local, aceptar su renuncia o de-

ponerla por motivos graves.

- e. Deponer a las consejeras locales por motivo grave. Aceptar la renuncia o deponer a una consejera o a la Ecónoma de la Congregación. La deposición de las consejeras de la Congregación debe someterse a la aprobación de la Santa Sede.
- f. Nombrar una visitadora para toda la Congregación.
- g. Declarar sin voz activa a una hermana, por cuestiones serias, de salud o edad y otras, por un tiempo determinado.
- h. Trasladar la casa donde reside la Priora de la Congregación según las normas del Derecho universal.
- i. Aprobar los balances y presupuestos presentados por la Ecónoma de la Congregación anualmente, y el informe económico correspondiente al ejercicio del cuatrienio que ha de ser presentado al Capítulo de la Congregación.
- j. Decidir la subvención para una comunidad o una hermana en situación especial cuando éstas no puedan asumir por sí mismas los gastos necesarios.
- k. Dispensar la edad o años de profesión u otras prescripciones indicadas por las Constituciones para desempeñar un determinado oficio, excepto los casos que indica el Derecho universal.
- l. Nombrar a los directores, rectores y representantes legales de los colegios o de otros establecimientos y deponer a los mismos según los procedimientos acordados en el Reglamento interno del COIE y los Estatutos particulares de cada jurisdicción.
- m. Nombrar los colaboradores de la Ecónoma de la Congregación.
- n. Nombrar y aceptar las renunciaciones de las maestras de novicias y estudiantes o deponerlas por causa grave.
- o. Suspender o modificar la ejecución de algo decidido por el Capítulo de la Congregación en caso de necesidad.

287.- Const.- Para la validez de un Consejo se requiere ordinariamente que todas las consejeras sean convocadas. En caso que alguna no pueda asistir se procurará comunicación virtual para el discernimiento que se requiera.

288.- Const. Las consejeras de la Congregación deben estar permanentemente informadas de los acontecimientos, que ocurren en los lugares donde están insertas las comunidades de la Congregación, como así también de las necesidades de las hermanas y de la Iglesia, para aportar en el discernimiento de cada situación. Individualmente no tienen autoridad para intervenir en el gobierno de las casas.

289.- Const. Las consejeras de la Congregación deben formar un auténtico equipo con la Priora de la Congregación para promover la formación de las hermanas, valorar las experiencias, estudiar los problemas de las diferentes casas, prever, planificar y evaluar siempre en vista al bien común, a la misión y a la comunión con toda la Iglesia. En la medida de lo posible serán las referentes de las Comisiones permanentes que animan la vida y misión de la Congregación.

290.- Const. Las consejeras de la Congregación no pueden renunciar o ser depuestas sino por causa grave. En la muerte o renuncia de una consejera se atenderá a las Normas siguientes:

- a. Si muere o resulta incapaz de cumplir su oficio por grave enfermedad, el Consejo nombrará sin demora otra hermana, quien se desempeñará hasta el próximo Capítulo de la Congregación.
- b. Si renuncia por causa grave, siendo aceptada por la Priora de la Congregación con el consentimiento de su Consejo, se nombrará otra hermana como en el caso anterior.
- c. Si la primera consejera muere o está incapacitada para cumplir su oficio, ocupará su lugar la segunda consejera y se nombrará otra hermana para completar el Consejo.

291.- Ord. *El Consejo de la Congregación debe realizar una consul-*

ta a todas las hermanas con voz activa en la Congregación antes de nombrar a una hermana para el cargo vacante de consejera o Ecónoma de la Congregación.

292.- Const. La secretaria del Consejo de la Congregación ayuda a la Priora de la Congregación en lo referente al despacho de los asuntos que le competen, en especial, redacta las actas del Consejo de la Congregación expresando las decisiones y los criterios que las fundamentan, organiza y cuida del archivo de la Congregación según se detalla en el Directorio.

293.- Ord. *Corresponde al Consejo congregacional elegir de entre sus miembros a quien desempeñará el oficio de secretaria de la Congregación.*

Consejo General Ampliado

294.- Ord. *El Consejo general ampliado es convocado por la Priora de la Congregación cuando algunos temas requieran ampliar el discernimiento, propiciando la participación de mayor cantidad de hermanas.*

295.- Ord. *Participan del Consejo general ampliado, la Priora de la Congregación, las consejeras y las Prioras locales y regionales. Según la temática a tratar se puede convocar a las coordinadoras de Comisiones permanentes y ad hoc y a otras personas que se considere pertinente.*

Elección de consejeras, y Ecónoma de la Congregación

296.- Const. Una vez proclamada la elección de la Priora de la Congregación, el Capítulo congregacional procederá a proveer los oficios de consejeras y Ecónoma de la Congregación, todo por escrutinio separado.

297.- Const. El orden de las elecciones será el siguiente, cada uno por escrutinio separado:

- a. Primera consejera, que hará de Vicaria de la Congregación.

- b. Segunda y tercera consejeras.
- c. Cuarta consejera: Ecónoma de la Congregación.

298.- Const. Para los oficios de consejeras y Ecónoma de la Congregación se requiere haber cumplido treinta años de edad y ser profesas perpetuas. La duración de estos oficios es de cuatro años.

299.- Ord. *Para la elección de la Ecónoma de la Congregación se procederá con los mismos criterios que para la Priora de la Congregación.*

300.- Const. Las consejeras de la Congregación tienen de inmediato voz y voto en el Capítulo. Por el mismo hecho de la elección quedan libres de los oficios que tenían, si son incompatibles con el nuevo ministerio.

301.- Const. § I.- Si alguna de las electas no está presente, será llamada de inmediato, pero no se suspende el Capítulo.

§II.- Sólo dos de las consejeras cesantes pueden ser reelegidas para el período siguiente.

Título 5: De la administración de los bienes

302.- Const. § I.- La Congregación posee bienes patrimoniales y otros que provienen principalmente de la puesta en común del fruto del trabajo de las hermanas.

§ II.- Reconocemos que recibimos todo gratuitamente de Dios. No guardamos más que aquello que nos es necesario para nuestra vida y misión. Administramos estos bienes al servicio de la vida de las hermanas y de la misión con espíritu de justicia y de comunión.

§ III.- En contextos socioeconómicos cambiantes, evaluamos y revisamos nuestro comportamiento ante nuestros bienes.

303.- Ord. *Cada hermana, participando a su nivel en las decisiones*

o las orientaciones financieras, procurará adquirir un conocimiento suficiente de las cuestiones económicas y sociales.

Propiedad de los bienes

304.- Const. La Congregación, por tener personería jurídica reconocida por el Derecho eclesiástico y civil, puede adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales. El derecho de posesión de las comunidades está limitado a los bienes muebles. Todos estos bienes se administran según el Derecho de la Iglesia, las Constituciones y las disposiciones del Derecho civil.

Gestión de los bienes

305.- Const. § I.- La Priora de la Congregación tiene la representación de toda la Congregación para cualquier clase de actos o contratos.

§ II.- Con el consentimiento de su Consejo puede: comprar, vender, gravar o hipotecar bienes inmuebles, pignorar, cancelar gravámenes, aceptar todo tipo de legados y firmar cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para la administración de la Congregación.

§ III.- Respetando la subsidiariedad, el Gobierno de la Congregación verifica que cada comunidad tenga los medios financieros necesarios para su autonomía y que gestione sanamente sus recursos.

§ IV.- El Gobierno de la Congregación administra el fondo de reserva destinado a las cargas urgentes e imprevistas de la Congregación. El monto de este fondo es propuesto por la Comisión de economía de la Congregación y aprobado por la Priora de la Congregación y su Consejo, teniendo en cuenta las exigencias de la pobreza, la prudencia y la solidaridad.

§ V.- Los recursos de la Congregación que administra el Centro administrativo con el mecanismo de la caja común, están constituidos por las contribuciones de las comunidades y las ren-

tas, que provienen de los bienes de la Congregación. Estos recursos cubren:

- Los gastos de funcionamiento del Gobierno y de la administración de la Congregación.
- Los gastos inherentes a la ejecución de los proyectos aprobados por el Capítulo de la Congregación.
- La subvención para las comunidades y hermanas que dependen directamente del Gobierno de la Congregación.
- Los gastos inherentes a la ejecución de los proyectos de predicación y formación, aprobados en tiempo y forma por las instancias correspondientes.
- Las donaciones.
- El fondo de reserva.

306.- Ord. *Cada comunidad, vicaría, provincia o región y Gobierno de la Congregación tienen autonomía financiera. Esta autonomía permanece siempre al servicio de un bien común más amplio que aquel del nivel en que se ejerce. Los actos de administración, que modifican notablemente el patrimonio, no pueden realizarse sin previa autorización de la instancia correspondiente.*

307.- Const. § I.- Las Ecónomas de cada nivel de gobierno tienen la responsabilidad de la gestión financiera, bajo la autoridad de las respectivas Prioras con sus Consejos.

§ II.- Para que se dé una participación responsable de todas las hermanas en la gestión de los bienes, se propiciarán espacios de información y discernimientos como la Asamblea administrativa y los Consejos ampliados.

308.- Const. § I.- Cada comunidad se hace cargo de su vida económica, establece su presupuesto y gestiona los bienes adquiridos por ella o puestos a su disposición por la Congregación.

§ II.- Estos bienes aseguran la vida y misión de las herma-

nas, procurándoles los medios necesarios. Permiten, además a cada comunidad participar financieramente en la vida de la Congregación aportando o recibiendo de la misma.

Ecónoma de la Congregación

309.- Const. La Ecónoma de la Congregación:

- a. Administra los bienes de la Congregación, sirviéndose de los medios técnicos y legales para una sana administración.
- b. Al menos una vez en el cuatrienio, junto con la Comisión de economía, organiza la Asamblea administrativa.
- c. Favorece el ejercicio de la solidaridad entre las comunidades, transmitiéndoles la información sobre la vida financiera de la Congregación.
- d. Cada año, junto a la Comisión de economía, analiza los presupuestos de cada unidad y elabora el presupuesto del Centro administrativo para presentarlos al Consejo de la Congregación para su aprobación.
- e. Presenta una vez al año el balance consolidado al Consejo de la Congregación para su aprobación.
- f. Coordina el trabajo de las Ecónomas locales.
- g. Brinda asesoramiento a las comunidades, comisiones, instituciones dependientes de la Congregación y al Consejo de la Congregación.
- h. Analiza los proyectos socio pastorales junto a la Promotora de justicia y paz, y propone al Consejo el monto destinado cada año para constituir el fondo solidario y administrarlo según la aprobación del Consejo.
- i. Realiza conjuntamente con otros miembros del Centro administrativo, la Coordinadora del Consejo Interdisciplinario de Educación - COIE, o alguna consejera, las auditorías y visitas a las distintas unidades administrativas de la Con-

gregación.

- j. Organiza con su equipo, instancias de capacitación sobre asuntos de administración o economía.

CAPÍTULO V: LA SEPARACIÓN DE LA CONGREGACIÓN Y LA READMISIÓN

Título 1: El paso de la Congregación a otro Instituto de Vida Consagrada

310.- Const. § I.- El paso de una hermana profesora perpetua a otro Instituto de Vida Consagrada necesita la autorización de las dos Superiores generales implicadas, con el consentimiento de sus Consejos respectivos.

§ II.- Después de haber realizado una probación de al menos tres años, la hermana puede ser admitida a la profesión perpetua en el nuevo Instituto. Si la hermana no lo desea, o si las Superiores competentes no la admiten, volverá a la Congregación, a menos que haya pedido y obtenido un indulto de secularización.

§ III.- Si una hermana profesora perpetua de otro Instituto de Vida Consagrada pide pasar a la Congregación, se aplica el mismo proceso, a tenor del Derecho.¹⁷⁷

Título 2: Exclaustración

311.- Const. La exclaustración es el indulto concedido a una profesora perpetua, por una razón grave, para residir fuera de la Congregación.

312.- Const. La Priora de la Congregación puede conceder este indulto, con el consentimiento de su Consejo, pero no por más de

¹⁷⁷ CIC 684; 685.

tres años. Para la prolongación del indulto o la concesión de un indulto por más de tres años es necesario recurrir a la Santa Sede.

313.- Const. La hermana exclausturada queda libre de las obligaciones que no son compatibles con su nueva condición de vida y queda bajo la dependencia y cuidado de las autoridades de la Congregación y también del Ordinario del lugar. Sin embargo, carece de voz tanto activa como pasiva.¹⁷⁸

314.- Const. Procuraremos estar en contacto fraterno con las hermanas exclausturadas o con permiso de ausencia, brindándoles apoyo moral y, si es necesario la ayuda económica, según las posibilidades de la Congregación y la realidad de cada hermana.

Título 3: Salida de la Congregación

315. - Const. § I.- Respecto a la salida o dimisión de una hermana de votos temporales o perpetuos, debe observarse lo que la Iglesia establece en el Derecho universal.

§ II.- La hermana que se retira o es dimitida no puede exigir nada por el servicio prestado durante su permanencia en la Congregación.¹⁷⁹

316.- Const. § I.- La secularización es la salida definitiva de la Congregación.

§ II.- Una hermana profesa temporal, por una razón grave puede solicitar un indulto de secularización a la Priora de la Congregación. Ésta puede conceder el indulto a una profesa temporal con el consentimiento de su Consejo.

§ III.- Una profesa perpetua puede, por razones muy graves, sopesadas ante el Señor, presentar una petición de secularización a la Priora de la Congregación que la transmitirá a la Santa

¹⁷⁸ CIC 686; 687.

¹⁷⁹ CIC 702.

Sede con su juicio y el de su Consejo.

§ IV.- El indulto de salida legítimamente concedido y notificado a la hermana lleva consigo de propio derecho la dispensa de los votos y de todas las obligaciones provenientes de la profesión, a no ser que en el acto de la notificación fuera rechazado el indulto por el mismo miembro.

§ V.- Quienes legítimamente salgan de la Congregación o hayan sido expulsadas de la misma no tienen derecho a exigir nada por cualquier tipo de prestación realizada en ella. Sin embargo, la Congregación observará la equidad y la caridad evangélica con el miembro que se separe de ella.¹⁸⁰

Título 4: Readmisión

317.- Const. Si una religiosa, que ha dejado legítimamente la Congregación, al expirar los votos o por haber sido dispensada de los mismos, solicita la readmisión, la Priora de la Congregación, con el consentimiento de su Consejo, puede admitirla nuevamente, a norma del Derecho universal.

318.- Ord. *La Priora de la Congregación impondrá un tiempo de prueba a quien solicite la readmisión. Transcurrido el cual, la hermana podrá ser admitida a los votos temporales, por un tiempo no inferior a tres años ni al que le faltaba para la profesión perpetua cuando abandonó la Congregación, a tenor del Derecho universal.¹⁸¹ En el proceso de readmisión, la Priora de la Congregación necesita del consentimiento de su Consejo para iniciar el tiempo de prueba y para las profesiones.*

Título 5: Expulsión

319.- Const. § I.- En los casos muy graves previstos por el Dere-

¹⁸⁰ CIC 688; 691; 692; 702.

¹⁸¹ CIC 690 § I.

cho, y según el procedimiento del mismo, una hermana profesa temporal o perpetua puede legítimamente ser obligada a abandonar la Congregación.¹⁸²

§ II.- Al ausentarse una hermana ilegítimamente de una comunidad a la cual fue asignada, es motivo grave para ser desvinculada del Instituto según lo indica el Derecho Canónico.¹⁸³

¹⁸² CIC 694 – 703.

¹⁸³ Cf. CIC c. 694 # 1, 3° según la Carta Apostólica en forma de *Motu proprio Communis vita* del 19 de marzo de 2019.

**ANEXO: DOCUMENTOS HISTÓRICOS
DE LA CONGREGACIÓN**

Carta de las primeras Hermanas al Vicario Capitular de la Diócesis de Salta, Sr. Don Pablo Padilla y Bárcena, solicitando autorización para la fundación (1887)

Reverendísimo Señor:

Ante V. R. nos presentamos las que suscribimos y con la mayor reverencia y humildad exponemos lo siguiente.

Habiéndonos reunido hace cinco meses para ejercitarnos en la práctica de la perfección cristiana, y después de probar nuestras fuerzas y nuestro propio espíritu, convencidas que Dios nos llama a este estado, hemos resuelto consagrarnos definitivamente a la vida religiosa.

El Instituto que deseamos fundar en esta ciudad de San Miguel de Tucumán, es el de la Tercera Orden Regular de Santo Domingo, con sus reglas y sus constituciones, su hábito y observancias, aprobadas por la autoridad eclesiástica, para servir a Dios fuente de toda caridad, y al prójimo en sus dolencias y miserias, especialmente a los niños huérfanos y desamparados.

Por este motivo dirigimos la presente solicitud a V.R., pastor de nuestra diócesis, padre espiritual y director de nuestras almas, rogándole se digne atender y bendecir nuestros humildes intentos, ayudándonos benignamente y autorizar canónicamente la fundación que proyectamos.

Firmamos la presente deseando de todo corazón Dios guarde a V.R.

Elmina Paz de Gallo
Matilde Zavalía
Elcira Colombres
Vicenta Zavaleta

Andrea López
Casilda Olmos
Eloísa Quirós
Brígida Monasterio

Tucumán, mayo de 1887.

Aprobación diocesana de la Congregación (1887)

Tucumán, diciembre 21 de 1887

A la Sra Da. Elmina Paz de demás Señoras que firmaron la solicitud a su Señoría Sr. Vicario Capitular

Me es satisfactorio avisar a Uds. por la presente, que el Rmo. Vicario Capitular en la solicitud que han elevado pidiendo autorización para instalar en esta Ciudad una Comunidad de la Tercera Orden de N. P. Sto. Domingo y vestir un hábito ha recaído el siguiente decreto - “Salta, diciembre 14 de 1887 - Concedemos nuestra licencia para que se establezca en la Ciudad de Tucumán la Comunidad de Terceras de Santo Domingo, sobre las bases que preceden y de conformidad a la Regla aprobada por la Iglesia, reservando a Nos y a nuestros sucesores en el Gobierno de la diócesis el reformarla, o modificar las condiciones con que se establece, al presente dicha Comunidad. Comisionamos a nuestro Vicario Foráneo de Tucumán para hacer la instalación y dar el hábito a las hermanas fundadoras; y nombramos director espiritual y confesor de las mismas al R. P. Ángel Boisdron. Comuníquese al Vicario Foráneo para su cumplimiento - P. Padilla - B. Rizo Patrón. Secretario”.

Al dejar así llenada la anterior resolución me es grato ofrecer a Udes. las consideraciones de mi estimación y respeto.-

Ignacio Colombres

Decreto de afiliación a la Orden Dominicana (1888)

A Nuestras Amadas Hermanas de la Tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, que observan vida común en la Ciudad de Tucumán, así presentes como futuras.

Nos Fr. José M. Larroca Profesor de Sagrada Teología y humilde Maestro General de toda la Orden de Predicadores, y siervo en Cristo: Salud y perfecta comunión de los Santos.

La caridad Cristiana y la gratitud exigen, que no pudiendo recompensar con bienes temporales a los bienhechores de Nuestra Orden, les comuniquemos gustosos, mediante el favor divino, los bienes eternos y los frutos de nuestro mutuo y religioso amor, a fin de que su piedad para con Dios y los Santos se aumente con la nuestra, y su devoto afecto hacia Nos, y el nuestro hacia ellas se patentice mejor y permanezca eternamente. Contándonos por tanto, y teniendo presente vuestra benevolencia para con Nos y confiados en la inmensa misericordia e inexhausta liberalidad de Dios omnipotente, de la Santísima Virgen María Madre de Dios y de Nuestro Señor Jesucristo y en la piadosa intercesión de Ntro. Padre Sto. Domingo y de los Santos Pedro, Pío, Antonino, Tomás, Vicente, Jacinto, Raimundo, Luis, y de los bienaventurados Ambrosio, Alberto Magno, Alberto de Bérnago, Gundisalvo, Juan de Colonia, Juan Licio, Juan de Salerno, Agustín, Jacobo de Salomón, Jacobo de Mevania, Jacobo de Voragine, Dalmacio, Benedicto XI, Álvaro, Pedro Telmo, Pedro de Jeremías, Pedro de Tiferno, Mateo, Gil, Marcolino, Sebastián Sadoc y sus cuarenta y ocho compañeros Mártires, Bartolomé, Francisco Posadas, Antonio Pavón, Antonio Neiro, Simón, Andrés, Constancio; y de las Santas Catalina de Sena, Catalina de Ricci, Rosa e Inés, y de las Bienaventuradas Osana, Margarita de Castelo, Margarita de Saboya y Margarita de Hungría, Juana de Portugal, Juana de Urbevetana, Columba, Estefania, Catalina de Raconiscio, María Bartolomea y demás Santos y Santa de nuestra Orden, Os recibimos y admitimos en vida y muerte a la participación de los divinos sacrificios, oficios, oraciones, predicaciones, estudios, vigiliyas, ayunos, abstinencias, disciplinas, peregrinaciones y demás buenas obras que por la divina Misericordia hicieren en todo el Universo los Hermanos y

Hermanas de Nuestra Orden: para que así con mayor cúmulo de méritos, y ayudadas con la intercesión de los Santos podáis conseguir aquí la gracia y sus aumentos, y más sublime gloria en el cielo. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén. En fé de lo cual suscribimos de mano propia las presentes letras selladas con el sello mayor de nuestro oficio. Dadas en Roma en nuestra casa el cuatro de Julio del año del Señor 1888, y octavo de nuestra elevación.

Firmado:

Fray Jose Maria Larroca Maestro General de la Orden

Fray Luis Cuervo Maestro Provincial de Dacia y Socio

Carta del Maestro de la Orden Fray Andrés Fruhwirth en ocasión de la impresión de las primeras Constituciones (1893)

Muy Reverenda Madre Priora, Amadísima Hermana mía en Nuestro Señor Jesucristo.

Este libro se ha escrito para vosotras y exclusivamente para vosotras; lo considero como un don que el mismo Dios os lo envía. Al darle mi aprobación preocupábame de vosotras, de vuestro aprovechamiento espiritual, y del bien de las almas encomendadas a vuestra solicitud; y alegrábame al mismo tiempo de que por fin se os hubiera dado una regla y norma permanente que sea no tan sólo el sostén y apoyo de vuestra vida de comunidad religiosa, sino también un manantial de donde podáis extraer el alimento necesario para aquella vida interior de cada una en particular, que importa la más fiel correspondencia a la gracia de vuestra vocación.

Meditando con frecuencia sobre estas páginas reconoceréis la piedra de la cual habéis sido cortadas, ad petram de que existas estis, y reflejándoos en ella constantemente como en espejo encontraréis con facilidad los rasgos de Nuestro Padre Santo Domingo, y podrá decirse con verdad que Él es vuestro Padre y vosotras sus hijas. Esta necesidad, por tanto, este deseo, este empeño en asemejarse más y más al Santo Patriarca y en impregnarse de su mismo espíritu, tomará mayor incremento en vosotras sus hijas por poco que reflexionéis sobre la grande y delicada misión que os ha cabido en suerte, cuál es la educación de la juventud. ¡Cuánto bien podréis hacer en esas tiernas almas dispuestas a recibir las más bellas impresiones! ¡Cuántos pensamientos, cuántos afectos de amor de Jesús podréis grabar en sus corazones! Más para comunicar a otros el amor Divino es necesario ante todo poseerlo, es indispensable adquirirlo por aquellos medios que Dios nos ha señalado, y que para nosotros los religiosos no son otros que nuestras santas reglas y constituciones. Amad pues vuestras constituciones y meditadlas, sean ellas el alimento cotidiano de vuestra mente y vuestro corazón; sobre todo practicadlas con tesón, esmero y diligencia, puesto que en ello se cifra vuestra omnimoda perfección.

Yo os bendigo, Madre y Hermanas mías carísimas, yo os bendigo en el Señor, y quisiera que ésta mi bendición se asemejara a la que Nuestro Padre Santo Domingo acostumbraba a dar a sus verdaderos hijos y a sus verdaderas hijas.

Dada en Viena en la Festividad de San Jacinto,
el 6 de agosto de 1893.

Fray Andres Fruhwirth
Maestro General

Decreto de Aprobación Pontificia de la congregación (1910)

En Tucumán, ciudad de la República Argentina, se estableció en 1887, una nueva sociedad de mujeres llamada del Santísimo Nombre de Jesús. Al año siguiente, pidieron la agregación a la Tercera Orden de Santo Domingo y las relativas Constituciones que consiguieron del Excmo. Padre Maestro General de la Orden de Predicadores y consiguieron agregación a la Tercera Orden de Santo Domingo.

El fin que se proponían estas piadosas mujeres, era la educación cristiana de la niñez y su hábito el que llevan las Hermanas de la Orden de Predicadores.

Pero habiendo transcurrido más de veinte años desde los principios hasta la fecha, la Superiora General ha presentado humildemente ante la Santa Sede las cartas de recomendación de los Rvmos. Ordinarios y varias relaciones documentadas, por las cuales se deduce manifiestamente la condición floreciente de su sociedad religiosa y pedía juntamente se concediera a su instituto el DECRETO DE ALABANZA Y A PROBACIÓN DEFINITIVA.

Por lo tanto, esta Sagrada Congregación de los Religiosos, en consideración a las susodichas cartas de recomendación de los Rvmos. Ordinarios y después de madura consideración de todas las circunstancias ha resuelto y decretado en sus plenarias sesiones del día 29 de julio de 1910, que se pueda otorgar a dicho instituto de la Tercera Orden de Santo Domingo del Santísimo Nombre de Jesús, la gracia pedida no solamente de alabanza, sino de aprobación definitiva, salvando siempre la jurisdicción de los Rvmos. Ordinarios, según los Sagrados cánones y las Constituciones Apostólicas.

Esta sentencia de los Eminentísimos Padres se ha dignado confirmar nuestro Santísimo Señor el Papa Pío X en la audiencia concedida el día siguiente al R. P Subsecretario de esta Sagrada Congregación.

No obstante, cualquier cosa en contrario.

Dado en Roma, en la Secretaría de la Sagrada Congregación de Religiosos, el día 7 de septiembre de 1910.

Firma: CARDENAL VIVES
Sello: Sagrada
Congregación de Religiosos

Decreto de aprobación de las reformas Constitucionales (1941)

Decreto

Nº. 6348-35 T.47

El instituto de las Hermanas Dominicadas del Smo. Nombre de Jesús, cuya casa madre existe en la diócesis de Tucumán, obtuvo la aprobación de la Santa Sede el 7 de Septiembre de 1910; pero deseándose unas Constituciones para guardar mejor la unidad en la disciplina y el gobierno, la Priora General con su consejo presentó a la Santa Sede el texto, ya antes sumariamente en uso y ahora más latamente redactado, según lo acostumbran las Hermanas de la Tercera Orden de Santo Domingo, y adaptado al fin especial que persiguen, suplicando humildemente, - y apoyando su solicitud en la recomendación de los obispos de los lugares a quienes corresponde -, que se dignara aprobarla con su Autoridad Apostólica.-

Nuestro Smo. Señor Pío, por la Divina Providencia Papa XII, en la audiencia del 30 de abril de 1940 concedida al Exmo. Señor D. L. H. Pasetto, Secretario de la S. Congregación de Negocios de Asociaciones Religiosas, habida en cuenta las letras recomendatorias, arriba mencionadas, y oído el voto de los Emms. y Revms. Cardenales de la Santa Iglesia Romana, Prefectos de la misma S. Congregación, que, en las sesiones plenarias tenidas en el Vaticano el 26 del mismo mes y año, estudiaron maduramente el asunto, se dignó aprobar y confirmar por siete años y a modo de prueba, las Constituciones escritas en latín, como se contienen en este ejemplar - cuyo original se guarda en el Archivo de la S. Congregación, como por este DECRETO se aprueban y confirman dichas Constituciones, salva, por lo demás, la jurisdicción de los Ordinarios de los lugares, de acuerdo a los sagrados Cánones.-

No obstante cualquier cosa en contrario.-

Dado en Roma, por la Secretaría de la Congregación de Religiosos, el día, mes y año anteriormente dichos.-

Fr. L. H. Pasetto
Secretario

Vinc. Card. LA PUMA
Prefecto

Roma, Enero 30 de 1941

**Carta de la Priora de la Congregación,
Hna. Teresa López Alurralde con motivo
de la renovación de las Constituciones (1941)**

*Sello: HH Dominicas del
Santísimo Nombre de Jesús
Superiora General*

Tucumán, noviembre 22 de 1941

Al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo Diocesano
Mons. Dr. Agustín Barrère

La Superiora General de las HH Dominicas del Smo. Nombre de Jesús, Sor Teresa López Alurralde, presenta al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo Diocesano Mons. Agustín Barrère, un ejemplar de las Constituciones del Instituto, recientemente codificadas y aprobadas por la S. Sede, a fin de que se digne aprobar su traducción. Le acompaña el original en latín para que constate si la traducción es fiel y si se encontrara algo que por su expresión varíe el sentido, podamos inmediatamente corregir.

Se ha copiado en mimeógrafo porque la aprobación es a prueba por siete años; una vez obtenida la definitiva, recién se imprimirán los libros.

Pide también junto a su aprobación una bendición especial para que estas Constituciones llenen la finalidad para la que han sido escritas, la santificación de las almas, y que esta Congregación, hija de esta Diócesis, sea una corona para el santo Obispo, que vela por ella con paternal solicitud.

Esta aprobación será inserta en cada ejemplar a fin de que esa bendición y aprobación sea un estímulo para su mejor observancia.

Su humilde hija en el Señor

*Firma: Sor Teresa López Alurralde
Priora General*

Decreto de Aprobación de la renovación de las Constituciones (1983)

**Sello: Sacra Congregatio Pro Religiosis et Institutus Saecularibus
Prot.n T 47- 1/80**

Las Hermanas Dominicanas del Santísimo Nombre de Jesús, cuya casa generalicia se encuentra en la Arquidiócesis de Tucumán, tienen como misión peculiar en la Iglesia la educación y formación integral de la niñez y juventud, especialmente en los ambientes más necesitados.

Siguiendo las directrices del Concilio Vaticano II y otras normas eclesíásticas, han elaborado un nuevo texto de Constituciones, que la Priora General, en nombre del Capítulo, ha presentado a la Santa Sede solicitando humildemente su aprobación.

Este Sagrado Dicasterio para los Religiosos e Institutos Seculares, después de haber dado a estudiar el texto a sus Consultores, teniendo en cuenta el voto favorable de la Comisión, con el presente Decreto aprueba y confirma dicho texto con las modificaciones introducidas, según el ejemplar redactado en lengua española, que se conserva en su Archivo, observado todo lo que por Derecho se debe observar.

En la realización de su vocación contemplativa-apostólica, según el espíritu de Santo Domingo de Guzmán, las Hermanas den siempre testimonio gozoso de su consagración a Dios y de su servicio a los hermanos.

Dado en Roma, el día 29 de abril, fiesta de Santa Catalina de Sena, del año 1983.

*Firma: Cardenal Pironio,
Prefecto.*

**Carta de la Priora de la Congregación,
Hna. Marta Campi, con motivo de la impresión
de las Constituciones renovadas de 1985**

Queridas Hermanas:

Por designio providencial del Señor me corresponde presentar las Constituciones de nuestra querida Congregación, aprobadas por la Santa Sede a través de la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares. ¡Demos gracias a Dios!

Tomemos con fe y amor este libro. Aquí está la norma evangélica de nuestra vida. El Evangelio es para nosotras el único ideal y el único programa de vida. A este programa lo vamos a llevar a la práctica mediante el cauce señalado por las Constituciones. Al dar la aprobación de las Constituciones, la Iglesia compromete su autoridad como intérprete del Evangelio. Por eso podemos afirmar que las Constituciones aprobadas por la Iglesia tienen la garantía de ser expresión del Evangelio. En ellas descubrimos el camino concreto, como hijas de Santo Domingo de Guzmán, para identificarnos con Cristo.

Nuestras Constituciones son fruto de un arduo y delicado proceso de elaboración, desde el Capítulo Especial y de los posteriores Capítulos Generales, en el que ha contribuido con equilibrio la corresponsabilidad de todas las Hermanas.

Hemos incorporado a las Constituciones las directrices del Concilio Vaticano II y del Magisterio de la Iglesia y están iluminadas por el nuevo Derecho Canónico recientemente promulgado. En su contenido se percibe la renovación de la vida religiosa impulsada por nuestra Madre la Iglesia. De un plano casi exclusivamente legalista se ha pasado a una sorprendente conjunción evangélica, teológica y jurídica.

Se ha bebido en las fuentes del carisma y de la tradición y se ha incorporado la Constitución Fundamental de los Frailes de la Orden de Predicadores. Todo el texto está unguado del espíritu de nuestros santos Fundadores, Fray Ángel María Boisdron y Sor María Dominga del Smo. Sacramento Paz Gallo.

Nuestras Constituciones nos presentan un estilo de vida plenamente eclesial y dominicano, asentado en la vida de oración, en la vida fraterna y de estudio, de donde fluye la obra apostólica.

Para nuestra renovación continua, como lo pide la Iglesia, debemos considerar a las Constituciones como un libro de vida, pues describen las actitudes que cada una de nosotras tiene que traducir en actos concretos en las diferentes situaciones de la vida. Debe ser el libro básico de espiritualidad personal y comunitaria. Todo el texto constitucional sirve de cauce y de instrumento para nuestra oración. Para enriquecer este clima de oración y de diálogo con Dios hemos adjuntado a los artículos de las Constituciones y de las ordenaciones textos de la Sagrada Escritura.

La simpatía y el amor hacia las Constituciones no pueden quedarse en pura abstracción, sino que exigen una adhesión que nos comprometa eficazmente.

Ser fieles a las Constituciones renovadas equivale a ser fieles a la Congregación, ser fieles a la fidelidad que Dios tiene al religioso. Esta fidelidad exige de nosotras un cumplimiento leal y sincero de las Constituciones, para ser coherentes con la vida de consagración que voluntariamente hemos abrazado.

Hemos incluido en esta publicación las ordenaciones aprobadas por el Capítulo General de 1980. Para la distinción entre constituciones y ordenaciones se ha adoptado el siguiente sistema: las constituciones van en caracteres redondos y las ordenaciones en cursivos.

Imploro para todas la protección maternal de la Santísima Virgen y la bendición de nuestro Padre Santo Domingo.

*Sor Marta Teresa Campi op
Priora General*

San Miguel de Tucumán, 7 de abril de 1985
Pascua de Resurrección

Decreto de Aprobación de la renovación de las Constituciones (2002)

Sello: Congregatio Pro Institutis Vitae Consecratae et Societatibus Vitae Apostolicae
Prot. n. T47-1/2002

Vaticano, 17 de octubre de 2002

Reverenda Madre:

Con gusto le comunico que han sido examinadas las modificaciones introducidas al texto de las Constituciones de su Instituto presentadas por el Procurador General de la Orden de Predicadores en nombre del Capítulo general celebrado el mes de enero de 2002 y recientemente corregidas.

Esta Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica aprueba dichas correcciones como se encuentran en el texto.

Aprovecho la ocasión para manifestarle mi cordial estima y pedir al Señor las siga bendiciendo en su vida de servicio a la Iglesia.

*Firma: Eduardo Card. Martínez Somalo
Prefecto*

*P. Jesús Torres cmf
Subsecretario*

**Carta de la Priora de la Congregación,
Hna. Liliana Badaloni con motivo
de la nueva impresión de las Constituciones (2004)**

Queridas Hermanas:

Por estar en este momento realizando el servicio de Priora de la Congregación me corresponde presentar esta versión renovada de Nuestras Constituciones aprobadas por el Capítulo de enero del 2002.

Todas tenemos conocimiento de que las Constituciones, expresan y actualizan el carisma, contienen nuestro proyecto común, manifiestan nuestro estilo de vida, e indican el espíritu y espiritualidad de nuestra vida religiosa apostólica. En su versión renovada deberían, si lo permitimos, dinamizar el carisma y relanzar el espíritu de los Fundadores tal cómo lo hubieran vivido hoy. Es importante, principalmente en momentos de transición como éste, descubrir que se concreta una continuidad viva entre el carisma tal como se lo vivió inicialmente, granito de mostaza que se sembrara en su momento, y el carisma tal como se lo vive actualmente, granito de mostaza que creció y se convirtió en el “arbusto”, parafraseando al Evangelio, que es la Congregación hoy. Hace tiempo escuché a un religioso expresar que el texto de las Constituciones es el precipitado histórico- teológico de aquella primera experiencia del misterio de Dios en la mujer fundadora o en el varón fundador, siempre abierto al futuro y a la novedad del Espíritu. Capté su profundidad y pienso que es bueno reflexionar esta expresión, ya que cada generación y cada una de nosotras en particular, está llamada a ser una aportación original al carisma inicial mediante las inspiraciones que el Espíritu, en línea y sintonía con ese carisma inicial, comunica precisamente para esa perenne actualización del carisma fundacional, porque este carisma es esencialmente comunitario y no se vive en abstracto, lo comparten y conviven personas concretas, con todo lo que cada una, en nuestro caso, tiene de único, de original, inédito e irrepetible.

Nos consagramos para seguir al Jesús del Evangelio en el más hondo radicalismo posible; seguir a Jesús pobre, virgen, obediente al Plan del Dios de la vida, comprometido con el amor; la

justicia y la verdad en toda circunstancia y son las Constituciones las que especifican esta forma de seguimiento, recogiendo tal o cual matiz identificador de una determinada Familia Religiosa.

Las Constituciones sirven a nuestra consagración. Uno de esos servicios es el de develar el rostro del Dios en el que existimos, nos movemos y somos, este Dios amor; que en las Constituciones se hace, en concreto, el Dios de nuestra elección, el Dios de nuestra misión. Y también, y este es el otro servicio de las Constituciones, el de reflejar la respuesta existencial que debemos dar a este Dios-Padre a lo largo de nuestra vida.

Estas Constituciones renovadas resaltan muy fuertemente ese Dios que sueña con un mundo distinto, que nos asegura que otro mundo es posible, si es que en cada una de nosotras se va haciendo realidad la propuesta de permitirle al Misterio que, habitándonos, nos armonice y nos permita alcanzar ese “plus” de humanidad que el mundo de hoy necesita. Hemos sido llamadas a ser; en nuestra historia y en nuestro tiempo, un lugar teológico desde el que Dios se muestre y siendo presencia a través nuestro, se sanen los que se acercan a nosotras.

Las Constituciones requieren ser penetradas con una mirada de fe y al mismo tiempo con clave antropológica. Mirada de fe porque la vida religiosa es la vocación típica para seguir a Jesús en y con la fuerza que los evangelistas dan al verbo griego “akolouthēin” que tiene un sentido radical y teológico (cfr. Mt 10,38; 16,24; Mc 1,16 - 18; Lc 9,57 - 62; Jn 6,44 y 65), con exigencias concretas que nos llevan a un caminar teologal de solidaridad y comunión, a rehacer el camino de Jesús desde la fuerza del Espíritu, con participación en su vida y en su destino (cfr. Jn 21,22; Mc. 2, 14). Las Constituciones presentan o proponen este seguimiento, con una radicalidad sin excepciones y de máximo desasimio, hasta de la propia vida. Lo que con tal radicalidad se busca es la adhesión, comunión y dedicación inmediatas e incondicionales a la persona y misión de Jesús, compartiendo toda eventualidad y los riesgos que lleva siempre un seguimiento tan radical. Seguirlo es asumir la propia vida siendo conscientes de que la propia vida es misión. Configuraros con Él, asumiendo su mismo estilo de vida; vivir como Él, adoptar sus mismas actitudes interiores, tener sus mismos sentimientos, dejarse invadir por su Espíritu, asimilar su extraña lógica y su escala de valores. Se alcanza en

la medida en que crece el protagonismo de Jesús en nuestra propia vida.

Este seguimiento tiene su propio dinamismo. En la radicalidad de cada día Jesús ha de afrontar incesantes situaciones nuevas: oposición, persecución, confabulaciones, etc. Sabiendo que la solución no le está dada de una vez para siempre. Y por eso, Jesús discierne (oración de Jesús), cambia de parecer (crisis de Galilea), confirma su decisión (entra en Jerusalén, aun a sabiendas de que va a morir). Es la dinamicidad que define la vida del seguidor de Jesús; una dinamicidad incómoda, porque, más que realidad hecha de una vez para siempre, el seguimiento es siempre camino, andadura, proceso ascensional hacia una meta. Es como vivir a la intemperie, pendientes, como Jesús, únicamente del Reino y sin más seguridad que “lo demás vendrá por añadidura” (Lc 12,31). El seguimiento es la única forma de hablar al mundo de hoy de la fe, para nosotras es lo que hace posible toda forma de predicación.

Además de la mirada de fe, a las Constituciones hay que leerlas en clave antropológica ya que seguir a Jesús no es dejar de ser una misma, sino serlo en plenitud, asumiendo, informados por el Espíritu, con responsabilidad - teológica más que simplemente ética-, la propia vida y la propia muerte, como Jesús lo asumiera, por amor. (cfr. Lc 5, 2 y 28; Mt. 4, 20 -22; Mc 1,18-20). La Vida Religiosa sólo puede ser signo expresivo de unos valores trascendentes y escatológicos si logra una conciencia clara de los valores radicalmente humanos, como susceptibles de una transignificación y transfinalización, es decir, como capaces de ser asumidos por la gracia de la consagración para significar y realizar ya de alguna manera aquí, valores trascendentes y escatológicos. Sólo alcanzando una personalidad humanamente madura podremos ser testigos creíbles ya que el mensaje que llega al hombre sin una relación con la propia vida terminaría bien pronto por aparecer carente de valor y de significación y hasta incomprensible. La vida religiosa no se construye sobre las ruinas de lo humano o sobre la subestima maniquea de los valores humanos representados por la facultad de poseer; por la facultad de amar, y por la libertad. La vida religiosa no es sino una radical y típica postura humana frente a tales facultades y valores humanos, que no sólo vienen afirmados, sino insertos, incluso, dentro

de la dinámica del Reino de Dios, como Reino inserto, a su vez en lo humano y para el hombre. La consagración religiosa y los votos con que se expresan no restan, pues, valores humanos, ni contenidos, ni relaciones humanas. Lo que hacen es cualificar de forma original valores, contenidos y relaciones del ser humano con las cosas, con los demás, con la sociedad, con Dios, poniendo en todo el sello de gratuidad y trascendencia que definen y expresan lo que ha de ser, en el fondo, toda vida humana, si quiere ser verdaderamente humana y humanizante.

Queridas hermanas, buena lectura, buena oración con las Constituciones renovadas y sobre todo, buena vida en coherencia con las mismas.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2004

Hna. Liliana Josefina Badaloni o.p
Priora de la Congregación



Hermanas Dominicas del
Santísimo Nombre de Jesús

